

**CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE DINÁMICA SOCIAL ÁREA DE
ESTUDIOS DE FAMILIA, INFANCIA Y SOCIEDAD LÍNEA DE VIOLENCIA,
CONFLICTO Y DINÁMICAS SOCIOPOLÍTICAS**

**INSTITUCIONALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS
DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.**

MARÍA FERNANDA PEDRAZA CASTILLO

Tesis presentada para optar el título de Trabajadora Social

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA FACULTAD DE CIENCIAS

SOCIALES Y HUMANAS

TRABAJO SOCIAL

BOGOTÁ, COLOMBIA

2020

Tabla de contenido

AGRADECIMIENTOS	4
INTRODUCCION	6
CAPÍTULO 1. LA IDENTIDAD DEL FENÓMENO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN COLOMBIA	8
1.1. Acercamiento al fenómeno de investigación.	9
1.1.1. Conflicto armado y víctimas	9
1.1.2. Desplazamiento forzado.	11
1.1.2.1. El desplazamiento forzado en Colombia.	11
1.1.2.2. El alcance y consecuencias del desplazamiento forzado en las familias y niños, niñas y adolescentes víctimas.	12
1.1.2.3. Afectaciones del desplazamiento forzado en el cuidado parental.	14
1.1.2.4. Soacha, el municipio que acoge a las víctimas del desplazamiento forzado.	17
1.1.3. Bloque constitucional de atención y reparación de víctimas.	19
1.1.3.1. Marco legislativo y medidas de atención para la atención de población desplazada.	19
1.1.3.2. Marco legislativo y medidas de atención sobre los niños, niñas y adolescentes.	21
1.1.3.2.1. Sujetos de Derechos y responsabilidad Estatal.	21
1.1.3.2.2. Modalidades de atención: Competencia del Estado y el ICBF.	23
1.1.2.3.3. Otras estrategias.	33
1.1.4. Institucionalización de niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento, como medida de protección.	34
1.4.1. Daños y consecuencias de la institucionalización.	36
1.2. Planteamiento del problema	39
1.3. Objetivo general	42
1.3.1. Objetivos específicos	42
CAPÍTULO 2. DE LAS BASES, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	43
2.1. Marco teórico y conceptual	44
2.1.1. Una lectura al fenómeno de la institucionalización desde el materialismo histórico y dialéctico	44
2.1.2. El sistema capitalista y la noción de la familia y cuidado	48
2.2. Planeación y desarrollo de la investigación.	50
2.2.1. Contextualización de la población base	50
2.2.2. Instrumentos de la investigación.	51
CAPÍTULO 3. LAS TENSIONES DEL FENÓMENO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN: RESULTADOS DEL ESTUDIO	52
APARTADO 1	53
3.1. En lo profundo de los argumentos y posturas de los equipos psicosociales.	53

3.1.1. ¿Una responsabilidad delegada a terceros?	53
3.1.1.1. La ruleta de la prevención y la utilización de otras medidas	63
3.1.1.2. La construcción de nociones de familia que dan lugar a la toma de decisiones y la participación familiar	67
APARTADO 2	70
3.2. La institucionalización y su relación con el desplazamiento forzado: un fenómeno de migraciones	70
3.2.1. Una relación creada por el contexto de vulnerabilidad sociopolítico	70
3.2.2. Las rupturas familiares: una base de los efectos de la institucionalización	72
APARTADO 3.	74
3.3. Límites y tensiones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	74
3.3.1 El papel del Estado dentro de la protección de la niñez en Colombia	75
3.3.2. La complejidad de una ley creada desde el escritorio	78
3.3.3. Nacimiento de una emergencia territorial	82
APARTADO 4.	83
3.4. Los aportes de las propuestas y su conversación con las vivencias de los equipos psicosociales.	83
3.4.1. La inversión en la primera infancia: un aporte desde las políticas, proyectos y programas para la población.	84
3.4.2. Las tensiones presupuestarias	86
CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	88
Recomendaciones	97
Bibliografía.	98

AGRADECIMIENTOS

He recorrido muchos caminos, anclada de aquel que me dio la vida. Sin duda, durante estos años he podido ver el cumplimiento de su fiel promesa, su fuerza y amor sus dosis de energía cuando no la tenía, pero sobre todo, el gran privilegio de saber que ponerlo en primer lugar hace que la vida fluya bajo su voluntad. Dios lo hace todo perfecto.

Terminar este trabajo de investigación rescató los más profundos valores, el reto de continuar y culminar aquello que iniciamos. El mayor reto de la autonomía ligado a la necesidad de otros quienes con sus palabras hicieron de este proceso algo más fácil.

Agradezco a Dios, primeramente, por su constancia en mi vida por su paz y renovación, por la esperanza que a diario inyectaba para hacer de esto una carrera que algún día venceríamos. Agradezco a mi familia, su apoyo se hizo vital para cada momento, quienes en muchas ocasiones acompañaron mis sueños y desvelos quienes siempre creyeron en mí.

A mis pastores quienes con cada palabra alentaron mi vida para dar el primer lugar a quien le correspondía y para celebrar junto conmigo la materialización del respaldo de Dios, a ellos quienes me han enseñado que la disciplina hace parte de la esencial para alcanzar los sueños, pero a su vez me recordaban que existía una razón más allá para investigar. Transformar.

A mis amigos quienes a diario en medio de la risa nos retábamos y animábamos a continuar, a no desfallecer. Quienes llegamos y lo logramos, pero también quienes en el

Institucionalización y desplazamiento forzado

proceso han parado para tomar impulso y continuar, a ellos que en sus aportes nutrieron mis análisis, cuestionamientos y construcciones.

A mi mejor amiga, quien vivió mis frustraciones, a nuestro sueño puesto en investigaciones que buscaban comprender un fenómeno que nos unía, pero que a la vez nos retaba. A ella quien dedico de su tiempo para escucharme, para comprender y contribuir a esto. A ella quien es incondicional.

A mi casa de estudios, laboratorio y línea de investigación quienes contribuyeron de forma activa en la construcción y corrección de cada uno de los aspectos necesarios, quienes trabajan con el fin de construir nuevos conocimientos desde las ciencias sociales y el trabajo social. A la población que hizo parte de este estudio, sin ellos no hubiese sido posible construir en torno a las necesidades que hoy atraviesa el país.

INTRODUCCION

El presente trabajo, es realizado desde el laboratorio de investigación *Familia, Infancia y Juventud*, dentro de la línea de *Conflicto, Violencia y Dinámicas Sociopolíticas* en la Universidad Externado de Colombia; el proceso investigativo que usted podrá encontrar ha sido realizado por una estudiante de Trabajo Social y asesorado por las docentes que dirigen la línea de Investigación.

El conflicto armado en Colombia, sus dinámicas y luchas, han dejado huella en distintas poblaciones del país. Según ACNUR (2017) la población víctima del desplazamiento forzado, hoy representa 7,3 millones de personas, que se han visto obligadas a abandonar su lugar de origen y todas aquellas dinámicas que este implicaba (comunidad, cultura, economía, etc), siendo necesario enfrentarse a nuevas realidades en la urbanidad, las marcas del conflicto y el desplazamiento en los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las familias desplazadas son altas, dando lugar a la vulneración de sus derechos y en muchos casos al rompimiento de sus vínculos familiares.

El Estado colombiano, tiene como obligación garantizar y restituir los derechos de toda la población que se considere víctima del conflicto armado interno, en esta medida, se ha encargado de crear distintos proyectos, planes, estrategias, normatividad y políticas que apuntan al restablecimiento de los derechos de esta población. Si bien, las estrategias creadas por el Estado se han abierto al acceso de las víctimas, aún existen distintos ajustes que deben realizarse. Los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las familias desplazadas por el conflicto armado, presentan problemáticas relacionadas a las escasas condiciones para la construcción de entornos que garanticen sus derechos, en tanto su condición de

Institucionalización y desplazamiento forzado

vulnerabilidad da lugar a factores de pobreza, abandono, y en muchas ocasiones el mismo conflicto provoca la orfandad, condiciones que son prioridad en la atención de las víctimas.

La institucionalización de niños, niñas y adolescentes, bajo el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es una de modalidades de atención, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pero que a su vez ha dado lugar a un gran debate sobre la efectividad de este proceso y su priorización.

Por lo anterior, y una serie de argumentos que ustedes podrán encontrar en la lectura del documento, se ha considerado pertinente explorar la priorización de la institucionalización dentro del marco de la protección del Estado de los niños, niñas y adolescentes víctimas dentro del Municipio de Soacha, por ser este un lugar referente para la llegada de las familias que se han visto obligadas a dejar sus territorios y que traen consigo una condición de vulnerabilidad marcada por el conflicto del país.

En el siguiente documento, usted encontrará en primer lugar los antecedentes, que dan paso a una lectura preliminar del tema de investigación, posterior a ellos, se encuentra el planteamiento del problema, que da dirección a este proyecto investigativo, continuo a esto se encuentran los objetivos de esta investigación, que parten de la problemática mencionada con anterioridad y desarrollada dentro del documento.

CAPÍTULO 1. LA IDENTIDAD DEL FENÓMENO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN COLOMBIA

El presente capítulo contiene los aspectos generales que permitieron la construcción de la investigación Protección Estatal: La institucionalización de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado en Colombia - Municipio de Soacha, evocando así características que permiten comprender el fenómeno de investigación, los objetivos planteados, su contexto y justificación.

CAPÍTULO 1: LA IDENTIDAD DEL FENÓMENO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN COLOMBIA.

1.1. Acercamiento al fenómeno de investigación.

1.1.1. Conflicto armado y víctimas

Para poder entender, la línea en la que se plantea esta investigación, es necesario comprender el contexto de conflicto armado en el que se ha enmarcado la situación de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes como respuesta a esta problemática. Entendiendo, que si bien, esta modalidad se crea en el marco del restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en cualquier situación de vulnerabilidad, por la coyuntura colombiana, es necesaria su aplicación en las víctimas del conflicto armado.

El conflicto armado colombiano según el Centro de Memoria Histórica (2013) se ha caracterizado por ser uno de los más sangrientos de la historia contemporánea de América Latina, conflicto que ha dejado marcas contundentes en la población del país; aproximadamente 220.000 personas muertas entre el primero de enero de 1958 y el 31 de diciembre del 2012, y que su medición en rasgos más específicos se ha convertido en una tarea ardua, el informe ¡Basta Ya! realizado por El Centro de Memoria Histórica en el año 2013, da inicio a uno de los apartados de este documento, con un título pertinente para el contexto de este ensayo, “Una violencia difícil de medir” , en tanto sus consecuencias han sido extendidas a todo tipo de población colombiana, sumando a esto otros factores que impiden no solo comprender el conflicto armado en sus cifras, sino en su impacto social:

Establecer las dimensiones reales de la violencia producida por el conflicto armado es una tarea que enfrenta numerosas dificultades, Por una parte, la recolección y el procesamiento de la información se inició tardíamente en el país, debido a la falta de voluntad política para reconocer la problemática y afrontarla, porque el mismo conflicto armado no se ha contemplado en su verdadera magnitud (Centro de Memoria Histórica, 2013, p. 31).

Es evidente, que la población víctima de conflicto armado en Colombia es alta, sin embargo, aunque las cifras del Centro de Memoria Histórica (2013), arrojan que los hombres son los mayormente afectados, en tanto 9 de cada 10 hombres padecen las consecuencias, en las mujeres es sobre quienes recae el peso de la tragedia, sufriendo afectaciones en su cuerpo y psiquis que su a vez, afectan su cotidianidad. Los hijos de estos núcleos familiares, también reciben la afectación de dichas rupturas familiares, viéndose inmersos en una repartición entre familias y amistades, en muchas ocasiones, añadiendo a esto la ruptura de los vínculos entre hermanos (Centro de Memoria Histórica, 2013).

Es evidente, que las marcas del conflicto armado han logrado alcanzar a las familias colombianas, modificando sus prácticas cotidianas y como nombra Wills (2015) dar lugar al conflicto de las tierras y el debate que emerge del mismo y la necesidad de que las víctimas del desplazamiento sean reconocidas y restituidas.

1.1.2. Desplazamiento forzado.

1.1.2.1. El desplazamiento forzado en Colombia.

El desplazamiento forzado, es considerado como una de las acciones que dentro del conflicto armado colombiano ha dejado más víctimas, esto partiendo de la última actualización de la Situación Colombiana realizada por la ACNUR ¹ (2017) donde se manifiesta que 7, 3 millones de personas se registran en Colombia como desplazadas, representando el país con uno de los mayores números de población desplazada, y que si bien, la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera ya es una realidad desde el 24 de noviembre de 2016, las víctimas aún exigen el restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.

El Congreso de la República, en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan las medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, establece que víctima del desplazamiento forzado es:

... toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales

¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En inglés UNHCR, United Nations High Commissioner for Refugees.

de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Subcomité Técnico de Atención y Asistencia, 2012, 125).

Contribuyendo a las investigaciones sobre el fenómeno del desplazamiento forzado, la Cátedra UNESCO (2007) que congregó diferentes instituciones universitarias para aportar en torno al desafío que los derechos humanos prestan dentro del desplazamiento forzado. Concluyendo la profunda necesidad de pensarse en una relación entre la construcción de los vínculos sociales y los Derechos Humanos, en tanto se consideró que la sociedad civil es el mejor escenario para pensarse la reivindicación de los mismos, bajo la corresponsabilidad que estos demandan.

1.1.2.2. El alcance y consecuencias del desplazamiento forzado en las familias y niños, niñas y adolescentes víctimas.

Dentro de este marco, las familias comienzan a construir uno de los blancos de las causas y los alcances del desplazamiento forzado, en tanto el conflicto armado ha buscado y sigue buscando la disolución y transformación de la institución familiar, teniendo en cuenta, que la misma se presenta como un sistema que produce, reproduce y consume, lo que, en esta lógica, contribuye de forma significativa a la reproducción de una lógica de subordinación. Restrepo (2002) propone que:

Entre los efectos directos de la violencia en el sistema familiar se encuentra la alteración del sentido de los “valores, creencias, significados, sueños, fantasías (...), la dimensión del “hacer”, los roles, dinámicas, funciones, jerarquías, compromisos (...) la estructura familiar, la organización y

participación comunitaria, la solidaridad, las redes de apoyo (Restrepo, O, 2002 en Salazar, Angarita, Restrepo, Henao y Zuluaga, 2011, p. 62).

Es en este sentido, como se evidencian las consecuencias del desplazamiento forzado, dentro de las familias, siendo estas un referente básico de sociabilidad y recibiendo directamente el impacto de la guerra, golpeando no solo a la familia como conjunto sino a cada uno de sus miembros, abriendo paso al cambio de estructuras relacionales, roles, manejo de autoridad entre otros, que implican pensar la reorganización de la misma como lo menciona Cifuentes (2009): “la guerra rompe con las formas tradicionales de relación e introduce nuevas dinámicas de poder y dominación que intentan llegar hasta lo más íntimo de la vida familia” (p.89)

Torrado, Camargo, Pineda y Bejarano (2009) en su aporte al libro Colombia: Huellas del conflicto en la primera infancia y con el objetivo de aproximarse a la vulneración que el conflicto armado deja en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, identifica que una de las principales vulneraciones recae sobre la pérdida de vínculos familiares seguros, creación y permanencia de ambientes sanos, vivienda digna y alimentación adecuada.

Sumado a lo anterior, es importante tener en cuenta como el conflicto armado y el desplazamiento forzado han alcanzado a los niños, niñas y adolescentes, los cuales padecen las huellas más destructivas de estas situaciones, en tanto según el Registro Unitario de Víctimas, RUV, para el 2013², 2.520.512 menores de edad han sido desplazados por el conflicto armado, permeando este fenómeno de otras situaciones como violaciones sexuales,

² Cifras más actuales dentro de los registros en Colombia.

desapariciones forzadas, homicidio, minas antipersona y reclutamiento a grupos armados (Centro de Memoria Histórica, 2013). Lo que da cuenta que el desplazamiento forzado en niños, niñas y adolescentes trae consigo otras vulneraciones a sus derechos e integridad, que dan cuenta de las grandes huellas que quedan sobre los mismos.

Partiendo de lo anterior, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2014), considera que: “El despojo de tierra se asocia en un porcentaje considerable con la desaparición o muerte de los padres de niños, niñas y adolescentes y permeancia de estos niños, niñas y adolescentes a grupos étnicos afrodescendientes e indígenas es significativa” (p. 8). UNICEF³ (2017) complementa esto mencionando que para abril del año 2017 el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que se consideraron víctimas de cualquier hecho victimizante supera el 32 %, así mismo entre septiembre de 2011 y junio de 2016, se registró un total de 1.556 situaciones de reclutamiento y utilización de niños en 29 departamentos de Colombia, siendo la edad promedio de reclutamiento de las niñas 13.4 años de edad, y la de los niños 14.1 años.

1.1.2.3. Afectaciones del desplazamiento forzado en el cuidado parental.

Otras de las causas que el desplazamiento forzado ha dejado en la población víctima - y como fue mencionado con anterioridad - es el rompimiento de los vínculos familiares, afectando en primera medida a los niños, niñas y adolescentes.

La orfandad de los niños, niñas y adolescentes presenta un especial impacto, las cifras

³ United Nations International Children's Emergency Fund - Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia

Institucionalización y desplazamiento forzado

que muestra el ICBF frente a la cantidad de niños que se quedan sin sus padres podría llegar a mostrar una realidad totalmente sorprendente. Expresados en tres departamentos según la búsqueda que inició el ICBF para febrero del 2013; en Antioquia se encontraron 526 menores huérfanos, en Casanare 65 y en Nariño 360, según datos expuestos por el Centro de Memoria Histórica (2013). Para la actualidad, se considera que estas cifras pudieron haber incrementado de forma alarmante.

La fundación Lumos (2012), por medio de su boletín sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en instituciones a nivel mundial, estima que en promedio existen 8 millones de niños, niñas y adolescentes en esta condición, sin dejar de lado el gran vacío que existe en las estadísticas globales, indicando que existen muchos hogares que no se encuentran registrados, por lo cual la cifra puede ser más alta. Sumado a esto Lumos (2012) plantea que más del 80% de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, cuenta con uno de sus padres vivos, lo que desmiente el mito de la institucionalización por orfandad.

En el marco del sistema de protección para niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado, existe una serie de lineamientos con atenciones especiales, donde se encuentran las medidas necesarias para los niños, niñas y adolescentes separadas de sus familias. Según Unicef (2009) este fenómeno aumenta cuando las hostilidades de los conflictos armados obligan a la gente a salir de sus hogares, donde existe la posibilidad de que el niño sea separado y quede vulnerable ante abuso sexual, explotación y abandono total.

Complementando lo anterior, para la Unicef (2009) los niños que son víctimas del conflicto armado pueden afrontar dos clases de separación: involuntaria o intencional, la forma involuntaria, ocurre cuando el niño y sus progenitores se encuentran en una situación

Institucionalización y desplazamiento forzado

donde se ven obligados a huir de algún tipo de peligro, así mismo cuando se afronta la muerte o secuestro de los padres o cuidadores a cargo. Por otro lado, la separación intencional se efectúa cuando los padres o personas encargadas del cuidado: “mandan a los niños a trabajar a un internado, cuando los abandonan a causa de la miseria o el agotamiento emocional, y cuando los entregan a orfanatos o residencias para niños con el propósito de que tengan acceso a la enseñanza y la ayuda material” (UNICEF, 2009, p. 146).

La separación de la familia en medio del conflicto armado se efectúa en cualquier etapa del mismo; meses después de la fase inicial, tras años de sobrevivir en centros urbanos o en campamentos de refugiados y de desplazados internos. En muchos de los casos, el agotamiento emocional y la escasez económica en muchas familias que tienen a su cargo a niños, dan lugar a la separación de los menores, como fue mencionado anteriormente (UNICEF, 2009). Según UNICEF (2009) existe otro tipo de separación denominada “*separación secundaria*” la cual toma lugar cuando el menor pierde la familia, bajo la que se encontraba en cuidado, y es más frecuente cuando las poblaciones de desplazados internos o refugiados regresan a sus hogares luego de un conflicto que ha sido prolongado, dejando atrás – ya sea con intención o sin ella- a los menores que tenían bajo su cuidado. Partiendo de lo anterior y en las investigaciones y experiencias realizadas por la UNICEF (2009) se evidencia que en la atención que se brinda a las comunidades y familias se priorizan los orfanatos y otras formas de institucionalización.

Sumado a esto, las condiciones estructurales en el marco de lo económico, social, cultural y político influyen en que se presente este fenómeno y la incapacidad de las familias para brindar el cuidado a sus hijos e hijas, entendiéndose que disminuye la posibilidad de crear

entornos donde se ejerza un desarrollo y protección integral, sumado factores como la pobreza, inequidad y exclusión que disminuyen las capacidades de las familias incidiendo en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en contextos familiares y sociales. “Dichas condiciones producen cambios en la cohesión y estructura familiar, que puede llevar a la desintegración familiar y al debilitamiento de los vínculos que se deben establecer para asegurar la protección integral de niños, niñas y adolescentes” (Duran & Valoyes, 2009, p, 764).

1.1.2.4. Soacha, el municipio que acoge a las víctimas del desplazamiento forzado.

Las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia, han dejado sus territorios, y consigo sus dinámicas para en muchos casos, darse paso a la urbanidad. Soacha, municipio de Cundinamarca y limitante con la ciudad de Bogotá, en los últimos años ha representado el lugar de recepción de esta población, dada su ubicación estratégica a orillas de la vía de entrada de transporte terrestre, además, como menciona Clara Stella Juliao Vargas (2011):“su carácter marginal y la existencia de algún tipo de red familiar o vecinal que les facilite el albergue inicial y les posibilita algunos servicios institucionales” (p. 3) también permiten que se acerquen al Municipio.

El municipio de Soacha se divide en 6 comunas, las cuales - como fue mencionado anteriormente - son receptores de la población desplazada, según González (2014) la comuna donde se presenta la mayor concentración de población desplazada es la 4, donde se ubican los barrios conocidos como Altos de Cazucá, el Oasis, Ciudad Sucre, San Rafael, La Isla, Bellavista, Luis Carlos Galán, Julio Rincón y El Progreso, es necesario mencionar que estas zonas se encuentran en altos riesgos de deslizamiento y sismos, reconociéndose por ser las

Institucionalización y desplazamiento forzado

más pobres del municipio al no contar con óptimas condiciones de servicios públicos (González, 2014).

Dentro de la población desplazada que anualmente ingresa a residir en el municipio de Soacha, como lo fue en 2013 con 2.461 número de víctimas, se ha podido realizar una caracterización de las mismas dentro de las cuales se halló que: el 90% de esta población proviene de Departamentos del Valle del Cauca en Buenaventura, el 70% de esa población corresponde a menores de edad que llegan al municipio, y el 90% de las declaraciones que ingresan al municipio corresponden al hecho victimizante de desplazamiento forzado. (González, 2014).

La constante llegada de la población desplazada al municipio ha permitido Según González (2014) que a través de los años Soacha cuente para el 2013 con 40.334 personas en condición de desplazamiento, que han visto en el municipio un lugar accesible, relativamente seguro, cercano a la capital del país, donde pueden acceder a más oportunidades de trabajo, acceso a servicios y ayudas a las que tienen derecho. Sin dejar de lado los problemas sociales a los que se deben afrontar las familias desplazadas, teniendo en cuenta que “las familias que llegaron a Soacha antes de 1994 actualmente tienen condiciones de vida notoriamente mejores que los que llegaron después del año 2000” en este sentido, las problemáticas que más evidencia la población son, pobreza, violencia urbana, violencia intrafamiliar, reclutamiento forzado, embarazo en niñas adolescentes, educación y problemas emocionales. (González, 2014).

Lo anterior, implica a su vez pensar en el papel del Estado y la política pública dentro del municipio para este tipo de población Chavez, Y, y Falla, U (2005) en su investigación

Institucionalización y desplazamiento forzado

sobre Representaciones sociales acerca del retorno en población en situación de desplazamiento asentada en el municipio de Soacha, afirman que la familias desplazadas, poseían estabilidad económica en sus lugares de origen, pero cuando estas familias llegan al municipio son invisibilizadas por el Estado y la sociedad, logrando sobrevivir por la utilización de sus mismos medios, recursos y estrategias.

Nosotros éramos personas prácticamente pudientes...por allá uno trabajaba y cultivaba [...] nosotros trabajamos en la calle hay tengo mis carretas» (testimonio de un jefe de hogar desplazado de Puerto Saldaña, Tolima hace 2 años y medio). «Trabajo pelando cable, toca separar el plástico del cobre, me gano casi la mitad» (testimonio de un jefe de hogar desplazado de Puerto López, Meta hace 3 años).

1.1.3. Bloque constitucional de atención y reparación de víctimas.

1.1.3.1. Marco legislativo y medidas de atención para la atención de población desplazada.

Dentro del marco legal, en el que se encuentra la atención de la población desplazada el Estado colombiano se ha encargado de la creación de distintas leyes y decretos que priorizan la atención de esta población. A continuación, y en busca de la sintetización de la información, se expone un cuadro con la normativa principal para la población víctima del desplazamiento.

Tabla no. 1 - marco legislativo de atención a población desplazada.

LEY - DECRETO - RESOLUCIONES	OBJETIVO
Ley 387 de 1997	Esta ley busca adoptar medidas que permitan la prevención del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de esta población.
Ley 1190 de 2008	Por medio de esta ley, el año 2008 es declarado como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia, buscando la implementación de estrategias, que logren reconocer los derechos de esta población.
Ley 1448 de 2011	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, donde se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, busca el establecimiento de medidas judiciales que permiten garantizar y promover el bienestar de esta población.
Resolución 00351 de 2015	Unidad para las víctimas, esta resolución permite desarrollar el procedimiento para la entrega de ayuda humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado que se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas.

Resolución 0289 de 2016	En el marco de la corresponsabilidad para la vigencia del 2016, se crea esta resolución donde se define el proceso de aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia.
Decreto 1377	Se plantea la reglamentación del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y a su vez se modifica el art. 159 del Decreto 4800 donde se expresa la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, revisando algunos aspectos de retorno y reubicación.
Decreto 250	Se expide Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Recuperado de: Realización propia en base a <https://www.dnp.gov.co/politicas-de-estado/politica-de-atencion-a-victimas/Paginas/Normatividad.aspx>

1.1.3.2. Marco legislativo y medidas de atención sobre los niños, niñas y adolescentes.

1.1.3.2.1. Sujetos de Derechos y responsabilidad Estatal.

Dentro de este marco, es importante reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. El Subcomité Técnico de Atención y Asistencia (2012) considera a esta población como sujetos de derechos y actores sociales que determinan y construyen sus vidas, las de quienes rodean y la sociedad en la que viven. Partiendo de esto, es que se logra reconocer que los niños, niñas y adolescentes requieren una protección especial:

Institucionalización y desplazamiento forzado

..su indefensión y vulnerabilidad, relacionadas con la etapa de desarrollo e interacción con el entorno en la que se encuentran, así como la necesidad de garantizar su bienestar para asegurar un futuro promisorio para la comunidad en su conjunto, son algunos de los fundamentos en este principio (Subcomité Técnico de Atención y Asistencia, 2012, p. 45).

En este sentido, la Corte Constitucional resalta que dentro de la protección que le es otorgada a los niños, niñas y adolescentes se debe tener en cuenta frente a sus derechos: que los mismos se consideran como derechos fundamentales, tienen prioridad en comparación a otros derechos, su cumplimiento se enmarca dentro de una obligación constitucional y encuentran complementariedad con los instrumentos internacionales ratificados por Colombia (Subcomité Técnico de Atención y Asistencia, 2012). Sumando la importancia del profundo reconocimiento y aplicabilidad de la Ley 1098 de 2006, código de Infancia y Adolescencia cuya finalidad garantiza a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente construido por la felicidad, el amor y la comprensión.

En este sentido, el Estado después de un proceso legislativo, donde son reconocidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes adquiere la función y obligación de ofrecer la garantía de dichos derechos: “Gracias a esta responsabilidad de garantía, el Estado orientará y vigilará sus responsabilidades propias y también las de las familia y comunidad, siendo garantes fundamentales de los objetivos y metas del Plan” (Ministerio de Protección Social, 2009, p. 25). Dentro de las funciones estatales se encuentra la dirección de políticas y mecanismo para el efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la

Institucionalización y desplazamiento forzado

garantía de promoción y educación de los derechos (esto para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos), orientar, dirigir, o regular los servicios que permiten la materialización de los derechos, la garantía y vigilancia que permiten la recolección y análisis sistemático de todo tipo de información de los derechos y la garantía de restitución que implica la atención estatal a quienes sufren cualquier violación de derechos (Ministerio de Protección Social, 2009).

Es por lo anterior, que el Estado colombiano como órgano responsable del bienestar de la población del país ha tomado diferentes medidas para la atención prioritaria de los mismos. Según la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, RELAF (2010) el Estado y organizaciones de cooperación, tienen la obligación de contribuir a los diferentes cuidados que son necesarios, ya sea: facilitar los servicios de auxilio, proponer lugares para la escucha y brindar ayuda, todos estos en el marco del cumplimiento de derechos como la libertad, la educación, la salud, no participación en las guerras, no trabajo, entre otros. Sin embargo, el derecho a poseer y vivir en un ámbito familiar, es la mejor respuesta ante muchas problemáticas. Existe así, un trabajo en conjunto entre el Estado Colombiano y otras organizaciones que permiten el cumplimiento de cada una de las estrategias, políticas, o normativas que se propone para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

1.1.3.2.2. Modalidades de atención: Competencia del Estado y el ICBF.

En este sentido, el Estado Colombiano y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF se han encargado de crear y llevar a la práctica los lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Estos lineamientos – en general - plantean una atención especializada a los niños,

Institucionalización y desplazamiento forzado

niñas y adolescentes que ingresan por situaciones como: situación de vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad, madres gestantes y en periodo de lactancia, víctimas de violencia sexual, en situación de trabajo infantil y/o víctimas del conflicto armado. El documento expuesto por el ICBF, se encuentra dividido en tres partes, donde se aprecian las modalidades de atención. Las cuáles serán explicadas a continuación (ICBF, 2017).

Este lineamiento es aplicado bajo el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) que para el 2016⁴ contaba con 48118 niños, niñas y adolescentes (ICBF, 2018) asumiendo que la protección integral debe permitir el desarrollo humano, entendiendo este como la garantía del ambiente necesario para que los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo y comunidades puedan identificar, reconocer y fortalecer sus recursos llevando una vida digna de acuerdo con sus intereses y potencialidades. (ICBF, 2017) Cuando se identifican situaciones de amenaza (peligro o riesgo), o de vulneración (daño, lesión o perjuicio) de derechos, el ICBF, a través de sus defensorías de familia apertura el proceso administrativo de restablecimiento de derechos que consiste en el desarrollo de actuaciones administrativas y judiciales orientadas al restablecimiento de los derechos que se orienta a la “restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados” (p. 16).

Para apoyar el accionar de estas autoridades administrativas, el ICBF define en los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y asegurar su restablecimiento (Ley 1098, art 11). Los

⁴ Cifras más actuales ofrecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Institucionalización y desplazamiento forzado

lineamientos de ruta y modelo de atención orientan el desarrollo de las actuaciones administrativas y el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, el lineamiento de modalidades de atención establece algunos servicios de protección y los criterios para la ubicación y permanencia de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con su perfil. Estas modalidades o servicios de atención se denominan de ubicación inicial, apoyo y fortalecimiento a la familia y, de ubicación en medio diferente a la del medio familiar o red de apoyo.

En las modalidades de ubicación inicial se encuentran los hogares de paso y los centros de emergencia. Los primeros, competencia de los entes territoriales -alcaldías-, y los segundos a cargo del ICBF. Se ubica por el término de 8 días hábiles con atención 7 días a la semana, las 24 horas.

Las modalidades de intervención de apoyo y fortalecimiento en el medio familiar donde se encuentra la intervención de apoyo, el externado y el hogar gestor. Consecuente a esto, las modalidades de ubicación en medio diferente al familiar o red de apoyo se clasifican en dos: las de acogimiento familiar donde se encuentran los hogares sustitutos y las de corte institucional donde se aprecian los internados, la casa hogar, la casa universitaria, casa de acogida y la casa de protección.

Por último, se establecen los lineamientos para la atención especializada de niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de actos que vulneran sus derechos de protección, integridad personal o que han sido víctimas de un delito (Ley 1098 art 60). Estos lineamientos se aplican en articulación con los postulados establecidos en los lineamientos técnicos

Institucionalización y desplazamiento forzado

anteriormente mencionados, ya que permiten complementar la atención para la población que presenta situación de vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad, madres gestantes y en periodo de lactancia, víctimas de violencia sexual, en situación de trabajo infantil y/o víctimas del conflicto armado.

A continuación, la Tabla No. 2 expresa la organización de las modalidades de atención, la cuales son aplicables dependiendo de la condición que presente el niños, niñas y adolescentes.

Tabla 2

Modalidades de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados amenazados o vulnerados

MODALIDADES DE ATENCIÓN	INCORPORACIÓN	
Ubicación Inicial	Hogares de paso	
	Centros de emergencia	
Apoyo y fortalecimiento al medio familiar	Intervención de apoyo	
	Externado	
	Hogar gestor	
Apoyo y fortalecimiento en medio diferente de la familia de origen o red de apoyo	Acogimiento familiar	Hogares sustitutos
	Corte institucional	Internados
		Casa hogar
		Casa universitaria
		Casa de acogida
Casa de protección		

Tomado de: Tabla elaborada con datos aportados por “lineamiento técnico de modalidades para la atención e niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados”, por Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, 2016. Recuperado de:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm2.p_lineamiento_tecnico_de_modalidades_para_la_atencion_de_ninos_ninas_y_adolescentes_con_derechos_amenazados_yo_vulnerados_v7.pdf

Modalidad de ubicación inicial

Según el ICBF (2017), esta modalidad da cuenta de los servicios de atención para la ubicación provisional de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras que la unidad administrativa define cuál será la medida de restablecimiento de derechos más idónea para el mismo. Estas modalidades son aplicadas, cuando los niños, niñas y adolescentes no pueden ser ubicados en su familia de origen o red vincular de apoyo, en tanto no le son ofrecidas las garantías necesarias para su cuidado y protección.

Dentro de esta modalidad, en primera instancia se encuentra la *modalidad hogar de paso* que se encarga de la atención transitoria para la ubicación inmediata de los niños, niñas y adolescentes en una familia que conforme la red de hogares de paso⁵, la protección que ofrecen estos hogares de paso no puede exceder los ocho (8) días hábiles, para que luego la autoridad administrativa define otra medida de restablecimiento. Estos hogares pueden dividirse en dos sub categorías: *hogar de paso – familia*: familias que solo pueden acoger máximo a cuatro (4) niños, niñas y adolescentes y *hogar de paso*: encargado de la atención máximo de doce (12) niños, niñas y adolescentes (ICBF, 2017).

La segunda modalidad se define como *centro de emergencia*, la cual es ofrecida de manera inmediata a los niños, niñas y adolescentes, como una medida de urgencia, cuando

⁵ “Grupos de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y adolescentes que están dispuestas a acogerse, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata para brindarles el cuidado y atención necesarios” Art. 58. Ley 1098 de 2006

Institucionalización y desplazamiento forzado

los mismos han sido remitidos por la autoridad administrativa. El uso de esta modalidad se establece una vez se hayan adelantado las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos. Su funcionamiento radica en 24 horas al día los siete (7) días de la semana, máximo por ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa define otra modalidad de atención, se considera el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a esta modalidad por amenaza o vulneración de derechos, y situaciones complejas y que por lo tanto no se ha logrado definir la modalidad que mejor responde a la situación (ICBF, 2017).

Modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia

Según el ICBF (2017), esta modalidad se encarga de ofrecer los servicios de atención, en los cuales se ubica provisionalmente a los niños, niñas y adolescentes una vez la autoridad administrativa ya ha definido la situación de una existencia de derechos vulnerados y/o amenazados y se determina la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se ha determinado que los niños, niñas y adolescentes pueden permanecer con su familia o red vincular. Para poder ejecutar esta modalidad es necesario que las personas que integran la familia, ingresen a un proceso de atención que les permita superar las crisis identificadas, permitiendo que se fortalezca para poder ser garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En esta modalidad de atención se privilegia la permanencia del niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar o red vincular de apoyo, entendiendo que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que le permite al niños, niñas y adolescentes sentirse protegido y amado. Esta modalidad contiene un componente de

Institucionalización y desplazamiento forzado

prevención a las distintas situaciones de amenaza o vulneración de derechos⁶, para esto, cuenta con tres modalidades (ICBF, 2017).

La primera modalidad según ICBF (2007) es definida como *intervención de apoyo* es aplicable a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo, por medio de la ejecución de un proceso que atiende en su propio contexto y/o en forma ambulatoria. Este proceso se realiza por medio de dos extensiones; *el apoyo psicosocial* que

Son acciones secuenciales de atención interdisciplinaria individual y familiar que parten de las potencialidades individuales de los niños, niñas y adolescentes, e inciden en su desarrollo personal, de acuerdo con su condición particular, con el fin de superar las situaciones que generaron su ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos (ICBF, 2017, p. 16).

Y, por otro lado, el *apoyo psicológico especializado*:

Intervención que se realiza a los niños, las niñas y adolescentes, y si se requiere a sus familias o redes vinculares de apoyo, que presentan alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o deterioro significativo en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de

⁶ A partir de la ley 1878 de 2018, la inobservancia no se constituye – por si sola – como un motivo para la apertura del PARD. En este sentido las autoridades administrativas deben movilizar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar emitiendo ordenes específicas para que se garantice un derecho. Generalmente las modalidades son aplicadas en la amenaza (peligro o riesgo) para prevenir la vulneración del derecho, entendiendo que en toda ocasión, para que el niño, niña O adolescente sea ubicado en una medida ya debe tener apertura de PARD.

las cuales han sido víctimas y que constituyen una intervención fundamental en el restablecimiento de derechos (ICBF, 2017, p. 16).

La segunda modalidad que complementa la modalidad de apoyo y fortalecimiento familiar es denominada *externado* que es aplicable para niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de sus derechos, encontrándose bajo cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo, pero que además asisten al servicio educativo o no se encuentran escolarizados por extra-edad o han desertado del mismo. Esta modalidad se divide en dos sub-modalidades que dan cuenta de la misma, en primer lugar *media jornada*, donde aunque la familia presenta factores de generatividad, necesita aún acompañamiento del ICBF, en segundo lugar esta *Jornada completa*, donde la red familiar o vincular requiere del apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes (ICBF, 2017).

La tercera modalidad que complementa lo anterior, según ICBF (2007) es *Hogar gestor*, la cual se encarga del restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, víctimas del conflicto armado y mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta que se encuentran en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos. Esta modalidad es ejecutada mediante un apoyo psicosocial y apoyo económico, cuando sea requerido, el cual es dirigido a niños, niñas y adolescentes en su medio familiar, con el fin de que la familia o red de familiar o vincular, se hagan cargo de la protección integral.

Una de las prioridades de esta modalidad, es la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado por medio del apoyo de las Unidades Regionales de Apoyo,

Institucionalización y desplazamiento forzado

las Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar, y las Unidades Regionales de apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, a continuación, el rol y acciones de la unidad de apoyo (ICBF, 2017).

Modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular

Según el ICBF (2017) esta modalidad, se encarga de ubicar a los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos con previa verificación de su situación y cuando se ha establecido que existe una necesidad por retirar a los mismos de su familia o red vincular, en tanto la misma no presenta las condiciones de considerarse como garante de derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención al niños, niñas y adolescentes y su familia o red vincular, para el restablecimiento de derechos.

Para comprender el manejo de este tipo de modalidades, es necesario tener en cuenta las *modalidades institucionales*, dentro de las cuales el ICBF (2017) cuenta con 4 modalidades de atención institucional, distintas al de la familia de origen o red vincular, estas son: internado, casa hogar, casa de acogida y casa de protección, que explicaré a continuación.

Internado: Esta modalidad está direccionada a los niños, niñas y adolescentes que solicitan una intervención por fuera del ámbito familiar. En este sentido, es necesario que el niños, niñas y adolescentes sea separado de del medio familiar de origen o extenso, direccionando su ubicación hacia una institución que garantice la atención especializada y la intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos. Esta modalidad es

Institucionalización y desplazamiento forzado

aplicada con un funcionamiento de 24 horas al día, durante los 7 días de la semana, durante seis (6) meses, teniendo en cuenta que esta permanencia puede prorrogarse por el tiempo necesario (ICBF, 2017).

Internado de cero (0) a ocho (8) años: Este se basa, en la atención a niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos han sido vulnerados y se vea necesario la separación de su medio familiar de origen extenso y ubicándolo en un medio institucionalizado donde se le garantice la atención especializada y pleno funcionamiento de sus derechos. Esta modalidad, en común con el internado es aplicable 24 horas, los 7 días a la semana durante 6 meses, con posibilidad de definir su prórroga.

Casa hogar: Consiste en un hogar donde los niños, niñas y adolescentes, y gestantes o en periodo de lactancia, a quienes les han sido vulnerados sus derechos, requieren de la compañía de profesionales, quienes orientan a propiciar una convivencia similar a la vida familiar, contando con la intervención de la familia hasta el punto que sea necesario. Sumada a las modalidades expuestas con anterioridad, su funcionamiento radica en 24 horas al día, 7 días a la semana, durante seis (6) meses, con posibilidad de prórroga.

Hogar sustituto: Se encarga del restablecimiento de derechos mediante “La ubicación del niño, niña o adolescente, en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en situación de la familia de origen” (Art. 59 de la ley 1098 de 2006). En este sentido, el hogar sustituto proporciona encuentros o experiencias positivos para los niños, niñas y adolescentes, privilegiando que en el entorno familiar concurren espacios protectores, estando presentes el amor y la protección. Este hogar, bajo el marco de los lineamientos de atención a niños, niñas y adolescentes comprende:

Institucionalización y desplazamiento forzado

- Hogar sustituto vulneración
- Hogar sustituto discapacidad o enfermedad de cuidado especial
- Hogar sustituto tutor para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados, organizados al margen de la Ley

(ICBF, 2017, p. 50)

En el marco de la aplicabilidad de estos lineamientos, y la entrada a un proceso de pos acuerdo, las autoridades encargadas de la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, se han visto en la necesidad de agilizar muchos de los procesos en los que se define la condición del menor de edad, teniendo en cuenta esto, el 9 de enero de 2018 se efectúa la Ley 1878 por medio de la cual se modificaron algunos artículos del Código de Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) dentro de los artículo que fueron modificados, uno de los que resalta más y entra al panorama de la institucionalización y al PARD es dar un plazo máximo de 18 meses para definir la condición de los que se encuentran bajo el cuidado del ICBF.

1.1.2.3.3. Otras estrategias.

Existen, además, otras estrategias creadas por las entidades encargadas de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto y sus familias que se expresan en los distintos avances y retos que se plantean desde la experiencia de la aplicabilidad. Frente a los resultados que se han evidenciado a partir de la evaluación que se aplicó en el periodo de los 10 años de Familias en Acción, se ha encontrado según el Departamento Nacional de Planeación (2010) la población en situación de desplazamiento

Institucionalización y desplazamiento forzado

ha presentado grandes pérdidas en bienestar y capital humana de los menores de edad, lo que posteriormente sería diferente con el incremento significativo de variantes como asistencia escolar, afiliación a salud y la ocupación, y en menor medida el acceso a la vivienda como lo evidencia los registros emitidos por el programa:

La tasa de asistencia escolar de los niños de 7 a 17 años en el municipio expulsor era de 70,6% para los beneficiarios y de 73% para los no beneficiarios. Al ser beneficiarios y llegar al municipio receptor el indicador disminuye a 47,6% para los primeros y a 46% para los segundos. Después del inicio de la atención del SNAIPD el indicador presenta una mejoría, y llegó a ser de 70,9% para los beneficiarios y 61,1% para los no beneficiarios. La existencia de Familias en Acción ha influenciado en este indicador, aunque no todo el cambio puede atribuirse al mismo, sin embargo, la evaluación permite conocer el aporte marginal del programa (DNP, 2010, p. 342).

Según el DNP (2010) las principales asistencias a la población desplazada, dentro del marco de la estrategia Familias en Acción han sido en alimentos y dotación para menores de edad, educación, salud y nutrición.

1.1.4. Institucionalización de niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento, como medida de protección.

Las medidas de institucionalización que se aplican en la atención de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado, han abierto un gran lugar a distintos debates en torno a su efectividad. Para el 2013 Colombia contaba con 253 instituciones de

Institucionalización y desplazamiento forzado

protección, con 12.925 niños bajo el cuidado de las mismas donde los ingresos se aproximaban a 13.608 y los egresos a 5.494, dentro de esto el número de niños que se han evadido o desaparecido de estas instituciones es de 74 niños, niñas y adolescentes (Palummo, 2013), sin embargo, las cifras han sufrido diferentes cambios en los últimos tiempos. Para el año 2018, según el Sistema de información misional, manejado por el ICBF y registrado por Lumos en el informe de Fundamor 2019 que lleva por nombre De las instituciones a la comunidad, Colombia contaba para el 30 de septiembre de 2018, con 21.700 niños, niñas y adolescentes registrados en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, de los cuales 11.201 se encontraban en modalidad institucional, 255 en modalidad casa hogar y 10.312 en modalidad Hogar sustituto (Lumos, 2019).

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que existen otros factores que conllevan el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a las instituciones, Unicef (2009) plantea que efectivamente, un gran número de familias han intentado que las instituciones reciban a sus hijos, en tanto existe una imposibilidad de crear espacios donde se garanticen sus derechos, imposibilidades enmarcadas por aspectos como la pobreza y la falta de servicios básicos, factores generados en mayoría por ser víctimas del conflicto.

Di Iorio y Seidmann (2012) dentro de su investigación ¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados, plantea que los niños y niñas institucionalizados son sujetos que activamente construyen sus formas de vida propias, las cuales solo se pueden llegar a comprender partiendo de su cotidianidad, pues es esta la que permite caracterizar las tensiones y conflicto que los niños construyen dentro de la institución, y que a su vez los conducen a enmarcar su identidad. Complementa lo anterior,

con la constante construcción de una dualidad entre lo correcto y lo incorrecto desde las instituciones.

Es decir, si tenéis una buena familia vivís en tu casa, y eso quiere decir que estás cuidado. Pero si tenéis una mala familia vivís en el hogar, bajo la tutela de un juez, o sea, estás encerrado. Este saber pragmático construido por los niños, en tanto forma de comprender la realidad, surge apoyado en otros conocimientos sociales que son transmitidos durante los procesos de socialización, en este caso dentro de la institución convivencia, específicamente en relación con la familia y las prácticas de cuidado (p. 97).

1.4.1. Daños y consecuencias de la institucionalización.

Hablar de los procesos de institucionalización que en la actualidad se realizan en Colombia, sin duda compete hablar de las diferentes opiniones que giran en torno a los efectos y consecuencias que la misma deja en los niños, niñas y adolescentes.

Palummo (2013) uno de los principales críticos de dichos procesos, plantea una crítica a los procesos de institucionalización que se llevan en Latinoamérica, considerando que la misma, causa efectos perjudiciales a los niños, niñas y adolescentes, en tanto son limitados de cosas que son necesarias “Además de exponerlos a situaciones que pueden implicar graves violaciones a sus derechos, las instituciones no son el ámbito apropiado para los niños y su permanencia en éstas genera atrasos en el desarrollo” (p. 12). Afirmando que existen estudios recientes, que demuestran que las largas etapas de institucionalización, durante los primeros años de vida producen daños permanentes.

Para tomar decisiones relativas a la utilización de este tipo de medidas es preciso considerar especialmente diversos factores que puedan limitar dichos entornos familiares como ser la circunstancia de padecer algún tipo de discapacidad mental o física, drogodependencia o alcoholismo, la existencia de un conflicto armado en la región, o el tratarse de familias víctima de discriminación basada en cualquier condición de los niños, niñas y adolescentes o sus padres, incluida la discriminación basada en la pertenencia a pueblos indígenas, o por motivos socioeconómicos, entre otras circunstancias (Palummo, 2013, p. 15).

UNICEF (2009) se refiere también a este fenómeno, afirmando que:

La internación en instituciones perjudica a los niños y a las comunidades porque tiende a limitar el desarrollo cognitivo y emocional de los niños, entorpeciendo su desempeño social y económico en la edad adulta. Este es el caso tanto en situaciones de emergencia como de no emergencia. La duración de la permanencia y la edad del niño son factores cruciales; de hecho, cuanto más tiempo pasa el niño en un orfanato, tanto más probable es que se altere su desarrollo. Vivir en un orfanato es más perjudicial para los niños menores de cinco años, pero, en especial, para los menores de tres, debido a que durante estos primeros años se adquieren aptitudes físicas, psicológicas y sociales que son fundamentales a lo largo de toda la vida (UNICEF, 2009, p. 146).

Institucionalización y desplazamiento forzado

Por lo anterior se ha considerado necesario profundizar en las investigaciones recientes entorno a los efectos de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, los profesores Charles H. Zeanah, Nathan A. Fox y Charles A. Nelson proporcionan una visión general de los resultados de las investigaciones contemporáneas sobre niños y niñas criados en instituciones, con el fin de resaltar los efectos nocivos que estos entornos tienen en el cerebro y el comportamiento, que a su vez limitan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las investigaciones indican que en la mayoría de entornos institucionales, por el alto número de niños y niñas dentro de estas, existe mayor índice de relaciones entre un solo cuidador y varios niños o niñas. Por lo tanto, los niños se ven privados de la estimulación socioemocional, cognitiva, del lenguaje y sensorial que es esencial para el desarrollo adecuado de las áreas del cerebro que promueven un desarrollo saludable. Por otro lado, las instituciones son atendidas por cuidadores que trabajan por turnos, esto limita las oportunidades para que los niños y niñas experimenten relaciones de disponibilidad constante, lo cual es necesario para la formación de apegos saludables. Además de esto la atención se brinda en un horario institucional en lugar de un horario individualizado basado en las necesidades del niño o niña en particular, lo que lo hace impersonal e insensible. Por consiguiente, debido a todos estos factores, a menudo, los cuidadores institucionales están menos involucrados emocionalmente y comprometidos con los niños bajo su cuidado en comparación con las familias biológicas o de acogida (Zeanah, Fox & Nelson, 2019).

Dicho lo anterior, Charles H. Zeanah, Nathan A. Fox y Charles A. expresan que no es sorprendente que los niños que experimentan exposición a estos entornos tengan un riesgo sustancialmente mayor de retrasos y anomalías del desarrollo. Los autores manifiestan

Institucionalización y desplazamiento forzado

que en un reciente análisis se encontraron fuertes asociaciones entre una historia de atención institucional y déficits en el crecimiento físico, cognición y atención en los niños, además de efectos negativos significativos (aunque mas moderados) en el desarrollo socioemocional y de salud mental. Los retrasos cognitivos incluyen no solo medidas globales como el coeficiente intelectual, sino también habilidades más complejas como la planificación, el razonamiento, el control de impulsos y el recuerdo a corto plazo. Además, los cerebros de los niños con mayor exposición a la institucionalización muestran un desarrollo estructural y funcional más atípico que los niños criados en familias. La exposición prolongada a la crianza institucional aumenta el riesgo de una menor recuperación de la actividad cerebral después de la institucionalización. (Zeanah, Fox & Nelson, 2019).

Desde otro ángulo, los autores manifiestan las realidades del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes después de una crianza institucional. A respecto Charles H. Zeanah, Nathan A. Fox y Charles A, exponen que para la mayoría de los niños y niñas que abandonan las instituciones a temprana edad y son colocados en familias, es probable que se produzca una recuperación significativa en altura, peso y coeficiente intelectual, pero se produce una mejora más limitada en problemáticas de atención. Por otro lado, si la exposición institucional termina antes de aproximadamente los seis meses de edad y el niño es colocado en un entorno de cuidado adecuado, es probable que se recupere de manera sólida. (Zeanah, Fox & Nelson, 2019).

1.2. Planteamiento del problema

El desplazamiento forzado, es uno de los resultados que ha dejado el conflicto armado en Colombia, siendo notoria la huella en cada una de las víctimas. Según ACNUR (2017) la

Institucionalización y desplazamiento forzado

población víctima del desplazamiento forzado, para febrero del 2017 representaba 7,3 millones de personas, las cuales se han visto obligadas a abandonar su lugar de origen, siendo necesario enfrentarse a nuevas realidades en la urbanidad. Ocupando Municipios, como Soacha, por su fácil acceso al mundo laboral y la estabilidad, aumentando así las cifras de la población desplazada en el mismo (Gonzales, 2014).

En este sentido, las marcas del conflicto armado en el país y el desplazamiento forzado se han extendido a los niños, niñas y adolescentes, poniendo a los mismos en condiciones de vulnerabilidad y en muchos casos, padecer la separación de su entorno familiar, como lo afirma UNICEF (2009) “En todos los conflictos armados, pero especialmente cuando las hostilidades obligan a la gente a huir en masa de sus hogares y hasta de sus países, los niños corren el riesgo de quedar separados de sus familias” (p. 14)

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), los niños son quienes padecen las huellas más destructivas de la guerra, en tanto para el 31 de marzo del 2013, 2.520.512 niños habían sido desplazados por el conflicto armado, teniendo en cuenta la responsabilidad del Estado colombiano de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de este tipo de población, las anteriores cifras se complementan con la Encuesta Nacional de Salud Mental, realizada en 2015 donde se refiere que el 13,7 % de los niños y niñas entre los 7 y 11 años han sido alguna vez víctimas de desplazamiento forzado, de los cuales el 40,7% de niños y 29,8% de niñas presentan comportamientos violentos y el 30,8% y 25,5% comportamientos de retaliación violenta (Ministerio de Salud, 2015). Bajo este marco, la institucionalización de niños, niñas y adolescentes se plantea como una de las modalidades de atención, protección y garantía de los derechos que el Estado e instituciones encargadas

Institucionalización y desplazamiento forzado

de la infancia han creado para la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia a sus derechos.

Para el 2013 Colombia contaba con 253 instituciones de protección, con 12.925 niños bajo cuidado, con ingresos de 13.608 y los egresos a 5.494 (Palummo, 2013), lo que ha dado lugar a un gran debate sobre la efectividad de este proceso como lo afirma Palummo (2013) “Además de exponerlos a situaciones que pueden implicar graves violaciones a sus derechos, las instituciones no son el ámbito apropiado para los niños y su permanencia en o generan atrasos en el desarrollo” (p.12), pero aún más la priorización de la institucionalización, permitiendo poner sobre la mesa las distintas directrices que se han venido utilizando para definir la condición de un niños, niñas y adolescentes en una institución por parte del equipo psicosocial.

Según la información solicitada por Lumos al ICB, según el Sistema de información Misional (SIM) para el 30 de septiembre de 2018 había 21, 768 niños, niñas y adolescentes registrados en el PARD recibiendo servicios fuera de su familia ubicando 11,201 niños y niñas en instituciones, 255 niños y niñas en casa hogar y 10,312 niños y niñas en hogares sustitutos. Así mismo el observatorio de bienestar y niñez del ICBF reporta que para el 2018 el ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ocurría en su mayoría por violencia sexual con 8,039 ingresos, maltrato con 6, 378 ingresos, trabajo infantil 733 ingresos, situación en calle 589 ingresos y desnutrición 486 (ICBF, 2018).

Partiendo de lo anterior y del vacío bibliográfico e informativo que refiere el tema, se considera pertinente realizar este estudio exploratorio sobre la priorización de la institucionalización como medida de protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas

del desplazamiento forzado, es por esto que la presente investigación encuentra pertinente preguntarse ¿Cuáles son los principales argumentos de los profesionales de los equipos psicosociales de las defensorías de Soacha que dan lugar a la priorización de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias desplazadas por el conflicto armado en Colombia, residentes en el municipio de Soacha ?

1.3. Objetivo general

Explorar los argumentos que dan lugar a la priorización de la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes dentro del PARD que pertenecen a familias desplazadas por el conflicto armado en Colombia residentes en el Municipio de Soacha.

1.3.1. Objetivos específicos

- Identificar y analizar los argumentos y posturas por los que la institucionalización es la medida de protección priorizada por los profesionales de los equipos psicosociales dentro del PARD para los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento.
- Identificar la relación existente entre familias desplazadas y la priorización de la institucionalización, de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la misma.
- Conocer los límites y tensiones que se construyen dentro de la aplicación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a la población víctima del desplazamiento.
- Explorar los intereses existentes por parte del Estado frente a la aplicación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

CAPÍTULO 2. DE LAS BASES, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente capítulo profundiza en la construcción teórica y metodológica que dará forma a la recolección de la información y posterior a ello su análisis. La matriz metodológica, expresa el trabajo que se construye desde la creación de los objetivos, sus subcategorías y los instrumentos para profundizar en estas.

CAPÍTULO 2: DE LAS BASES, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Marco teórico y conceptual

2.1.1. Una lectura al fenómeno de la institucionalización desde el materialismo histórico y dialéctico

Entender la relación existente entre el Estado y la Política Pública da lugar a la comprensión del fenómeno en su dimensión más amplia en tanto se enmarca bajo la protección que el mismo (Estado) ofrece a los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento y la implementación del PARD. En este sentido, el Estado no debe considerarse como una unidad intrínseca “sino como una “relación”, “como la condensación material de una relación de fuerzas entre clases y fracciones de clases” (Poulantzas, 1979, en Míguez. 2010 pp. 154 - 155-). Considerando que es una condensación material, en tanto existe una conexión del Estado con las relaciones de producción y la división social del trabajo. En este sentido, es importante mencionar que las políticas del Estado se manifiestan como resultado de las contradicciones entre las clases inscritas en la estructura del Estado (Míguez, 2010).

Institucionalización y desplazamiento forzado

Sumado a lo anterior, Montaña (2005) propone una discusión en torno a la funcionalidad y la instrumentalidad del “tercer sector” respecto al proyecto neoliberal de reestructuración del sistema. Es así como las instituciones y en este caso operadores del ICBF, pasan a considerarse como un instrumento para responder a la exigencia del capital, siendo el tercer sector, el encargado de compensar, sustituir, o remediar las actividades sociales precarizadas, siendo la población la que tiene que asumir la des-responsabilización del Estado, y las secuelas de la cuestión social “El Estado, dirigido por los gobiernos neoliberales, se aparta parcialmente de la intervención social, aunque subsidia y promueve el proceso ideológico, legal y financiero, de “transferencia” de la acción social para el “tercer sector”. (Montaña, 2005, p. 242). Estas políticas se establecen por un proceso de contradicciones estatales que es caracterizado por Poulantzas (1969) de la siguiente manera:

El fenómeno sorprendente y permanente de los virajes repentinos de la política gubernamental, compuesta de aceleraciones frenazos, retroceso, vacilaciones y constantes cambios de rumbo, no se debe a una incapacidad, en cierta forma congénita, de los representantes y del alto personal burgués, sino que es la expresión necesaria de la estructura del estado. (Poulantzas, 1979, en Míguez. 2010, p.649)

Sumado a lo anterior, es pertinente mencionar que, dentro de la interacción de las clases, y como especificidad de la política pública, subyacen dinámicas que dan lugar al establecimiento de diferentes desigualdades dentro de las mismas, Julio Gambina (2012) afirma que:

Institucionalización y desplazamiento forzado

El crecimiento económico no asegura bienestar y mejores condiciones de vida. Todo indica que con recesión o crecimiento el capitalismo de época potencia los problemas estructurales de la sociedad contemporánea generando peores condiciones de vida para la mayoría trabajadora del planeta. (p. 7)

Retomando el papel que el estado toma frente a la creación de política pública, EL Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, entiende que la acción de restablecer derechos se refiere a la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos, retomando la capacidad de hacer un efectivo ejercicio de los derechos que han sido vulnerados (ICBF, 2017). Entendiendo así mismo, que la garantía del ejercicio de los derechos, pretende asegurar las condiciones para ejercer la ciudadanía, como lo nombra el ICBF (2017)

Desde este punto de vista se debe proveer las condiciones de ejercicio pleno de los derechos, bajo los principios de universalidad e integridad. La exigencia de la garantía implica la adecuación en cobertura, acceso calidad y eficiencia, de los servicios públicos relacionados con los derechos, teniendo en cuenta las características y necesidades de este grupo de población y con el propósito de una construcción de efectiva equidad. (p. 15)

Dentro de este ejercicio de garantía de derechos, para los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del desplazamiento, las modalidades de atención planteadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familia (2017), y dentro de las cuales se encuentra la institucionalización de la población ubicada dentro del apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, define que este proceso compete los

Institucionalización y desplazamiento forzado

servicios de atención ubicando provisionalmente a los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados porque previa verificación de sus derechos se ha establecido necesario retirar al niño, la niña o el adolescente de su familia, en tanto la misma no es garante de derechos.

En este sentido, según RELAF (2015) las instituciones de acogimiento residencial de niños, niñas y adolescentes en ocasiones es de tiempo completo, encontrándose como una medida de protección dentro del PARD, para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, involucrando a su vez la separación del medio familiar ICBF (2017).

Los efectos dentro de la separación entre los cuidadores y los niños, niñas y adolescentes es explicada desde la teoría expuesta por John Bowlby (1985), quien plantea sus premisas desde el apego y el desarrollo afectivo humano, donde existe una necesidad afectiva de establecer vínculos estables con los progenitores. Dando lugar a los efectos que por consiguiente se generan cuando existe una separación entre la madre o persona al cuidado y el niño, niña o adolescente, afirmando que la zozobra – efecto de dicha separación – se incrementa cuando el mismo es puesto en un lugar extraño y a cuidado de otros.

Siempre que un niño pequeño que ha tenido oportunidad de desarrollar un vínculo de afecto hacia una figura materna y se ve separado de ella contra su voluntad, da muestra de zozobra; y si, por añadidura, se coloca en un ambiente extraño y se lo pone al cuidado de una serie de figuras extrañas, esa sensación de zozobra suele tornarse intensa. (Bowlby, 1985, p. 45)

Institucionalización y desplazamiento forzado

Bowlby (1985) afirma que posterior a dicha separación se presentan conductas secuenciales en el niño o niña, siguiendo la ruta de la *protesta*, donde el niño o niña se encarga de intentar recuperar a la madre o cuidador por todos los medios, seguido del *desesperar* de la posibilidad de recuperarla, pero pendiente de un posible retorno, por último existe una actitud de desinterés por la madre donde se genera un *desapego* emocional. Es importante entender, referente a lo dicho por el autor que siempre y cuando la separación no sea por tiempos largos el desapego no se prolonga, en tanto un posible encuentro abre lugar a un resurgimiento del apego. Lo anterior, puede explicar los fenómenos subyacentes de la separación producida dentro de la institucionalización, la cual implica la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar.

2.1.2. El sistema capitalista y la noción de la familia y cuidado

La familia entendida desde el materialismo comprende inicialmente según Castien Juan (2001) la participación de manera doble en el proceso de reproducción material del capitalismo, en tanto reproduce biológicamente a los productores de este sistema y por otro lado, “genera por medio del trabajo doméstico, bienes y servicios para ellos” (p. 241). Si bien, existe una conceptualización direccionado a la reproducción de material para el capital, es importante mencionar que las distintas transiciones que las familias han tenido en las últimas décadas implican una redefinición fundamental de las relaciones de género en la sociedad, y a su vez una centralidad en el diseño de políticas y programas dirigidos hacia la democratización de las familias en Latinoamérica (Arriagada, 2011).

Es por esto, que se considera que la familia no puede ser vista como un ámbito de decisiones privadas, en tanto la toma de las mismas se encuentra influenciada por una

Institucionalización y desplazamiento forzado

normativa legal vigente, así como por las políticas económicas, sociales y poblacionales a la que sea aplicada, “la familia es muy permeable a la intervención externa”. (Arriagada, 2011, p. 12). Es por esto, que Arriagada (2011) considera a la familia desde un marco de políticas y programas dirigidos a la misma como una instancia de derechos, así mismo como un objeto de políticas en sociedades que transitan y cambian.

Los niños, niñas y adolescentes, se convierten en actores principales en las distintas construcciones familiares, acompañando sus dinámicas de transformación que enmarcan nuevos fenómenos en la misma. Los niños, niñas y adolescentes, dentro del Código de Infancia y Adolescencia, son determinados dentro de un marco cronológico, donde niño o niña se encuentran dentro de los 0 y 12 años, y adolescentes de los 12 a los 18 años. Sin embargo, se considera necesario entender a los niños, niñas y adolescentes desde la lógica del sujeto histórico, comprendiendo que los mismo se encuentran inmersos en distintas dinámicas sociales, lo que permite entender que el sujeto se construye en relación con las clases sociales “la raíz de todo sujeto histórico está en la lucha de clases. Pero el sujeto mismo no es reductible a la clase. De hecho un sujeto puede unir o amalgamar varias clases, capas y categorías sociales” (Caycedo, s,f , p. 278), permitiendo pensar en un sujeto socio transformador, que para su construcción no debe pasar solo por las estructuras sino por la historia real, esto es que cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran dentro del PARD posee una construcción histórica permeada por una lógica del sistema social en el que se encuentren, esto es un sistema que aporta a la construcción del capital.

Carlos Pereyra (1984) en su texto *El Sujeto de la Historia*, complementa lo anterior menciona que el sujeto aparece como la causa o el origen de un proceso histórico, “De

acuerdo con esta concepción humanista, el hombre es el sujeto de la historia porque el proceso no es sino la expresión fenoménica de su esencia interior” (Pereyra, 1984, p. 3). Esto se expresa en los Manuscritos de 1844 donde Marx expone que la historia en sí es la historia del proceso de enajenación y des enajenación de un sujeto (Althusser en Pereyra, 1984). Lo que, a su vez, permite comprender que los niños, niñas y adolescentes se presentan como sujetos de derechos y actores sociales, de lo cual subyace la protección especial que requieren (Subcomité Técnico de Atención y Asistencia, 2012)

2.2. Planeación y desarrollo de la investigación.

2.2.1. Contextualización de la población base

Para dar cumplimiento a los objetivos que se plantearon dentro del estudio, fue necesario el acercamiento a la población que otorgó la información que sería sistematizada y analizada posteriormente. Para solución a esto, se efectuó un acercamiento a los funcionarios que conforman los equipos psicosociales de las defensorías de familia del Municipio de Soacha conformados por defensores de familias (abogados), trabajadores sociales y psicólogos encargados de realizar el respectivo peritaje para la toma de decisión en torno a la medida de protección que el niño, niña o adolescente tomará.

Dentro de este acercamiento se evidencia la necesidad de acercarse a una población que presente una trayectoria frente a la toma de decisiones referente a las modalidades dentro del PARD. En este sentido, la información recolectada permite evidenciar una postura direccionada hacia los funcionarios que actúan bajo los lineamientos de una figura Estatal.

Institucionalización y desplazamiento forzado

En este sentido, dentro del estudio se entrevistaron 11 profesionales que han trabajado entre 3 a 9 años con el ICBF en las defensorías del Municipio de Soacha. Dentro de esta población se contó con 3 abogados quienes ejercen el rol de Defensores de Familia, 6 Trabajadores Sociales y 2 Psicólogos quien conforman el equipo psicosocial encargado de tomar las pautas pertinentes para la toma de decisiones.

2.2.2. Instrumentos de la investigación.

Dentro de la formulación metodológica, el diseño e implementación de instrumentos se hizo necesaria al momento de recolectar la información. El presente estudio se plantea desde un corte cualitativo direccionado a la población así como la revisión de presupuestos y política pública. Para esto, se diseñaron dos instrumentos que fueron sometidos a una prueba de pilotaje para conocer sus puntos débiles.

En primera medida se plantearon las categorías que nacieron del marco teórico expuesto con anterioridad, éstas involucradas dentro de una matriz metodológica dan respuesta a cada uno de los objetivos específicos permitiendo generar preguntas que orientarán los instrumentos y encuentros con la población. Junto con estas preguntas se diseñó el protocolo para una entrevista semi-estructurada (Anexo # 1) la cual cuenta con aproximadamente 25 preguntas divididas en 4 bloques, así mismo una matriz de análisis para la lectura y recolección de información en torno a la política pública de niñez y adolescencia. Posteriormente, esta información fue sistematizada en una matriz que daba cuenta de la recolección por medio de las categorías ya mencionadas.

CAPÍTULO 3. LAS TENSIONES DEL FENÓMENO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN: RESULTADOS DEL ESTUDIO

En el presente capítulo usted como lector podrá conocer los resultados obtenidos posterior a la recolección y análisis de la información que requería el presente estudio, así mismo podrá conocer la relevancia de los mismos en torno a un análisis teórico y epistemológico que da cuenta de la lectura de la realidad.

“... que rico fuera llegar a una sociedad que no necesariamente necesite de la institucionalización, del retiro de la familia. Llegar a una institución, a un Estado donde la familia es fundamental y donde usted sea consciente que tener un hijo es tener la responsabilidad más grande, que si usted la asume, la asume con todo el amor, con toda la responsabilidad y con todo el sacrificio, para así tener una sociedad mejor” (Participante # 2
- Defensor de Familia)

CAPÍTULO 3: LAS TENSIONES DEL FENÓMENO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN: RESULTADOS DEL ESTUDIO

APARTADO 1

3.1. En lo profundo de los argumentos y posturas de los equipos psicosociales.

Conocer los argumentos y posturas de los equipos psicosociales encargados de la toma de decisiones frente a la institucionalización de niños, niñas y adolescentes permite comprender las diferentes dinámicas que se efectúan dentro de la toma de decisiones, este primer apartado brinda la oportunidad de conocer aquella profundidad existente en los argumentos asumidos por los equipos psicosociales para tomar la medida de institucionalización en medida de internado.

3.1.1. ¿Una responsabilidad delegada a terceros?

La institucionalización en medio de internado, se presenta como una de las medidas que el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ofrece, así los equipos

Institucionalización y desplazamiento forzado

psicosociales de las defensorías de familia del Municipio de Soacha manifiestan encontrarse de acuerdo/aprobación con la medida, esto mediado por la existencia de factores como la atención al niño, niña o adolescente por parte de un profesional las 24 horas del día - atención que en el medio familiar no se evidencia cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad- así mismo, la ayuda y apoyo para atender las necesidades que el niño, niña o adolescente presenta con su llegada a la institución, sin dejar de lado el trabajo mancomunado que debería llegar a existir con otras instituciones que trabajan por la protección de los niños, niñas y adolescentes pero a su vez el trabajo con el medio familiar. Sumado a esto, 2 de 11 participantes expresan que dicho acuerdo con la medida por parte del niño, niña y adolescente y su familia depende en gran medida en cómo el niño, niña o adolescente se relaciona con la misma medida, en tanto una parte de los niños, niñas y adolescentes encuentra en ella un espacio para la rehabilitación o protección de algún factor de vulnerabilidad, así como otros la aprecian como una separación de la vida familiar, académica y social.

Así mismo 4 de los participantes afirman encontrar dentro de la institución un espacio donde el niño, niña o adolescente empezará a encontrar nuevas oportunidades relacionadas con el cuidado que no encontraba en el medio familiar en el que estaban, estas nuevas dinámicas que acogen al niño, niña y adolescente que ingresa a la medida generan cambios positivos, como es mencionado por los siguientes participantes:

“... los cambios positivos que se podrían presentar es que ellos dejen el consumo y salen adelante frente a eso” (Participante # 7 – Trabajadora Social).

“... me refiero a los niños que sí pueden tener un proceso positivo ¿en que aspecto? en que pueden terminar su bachillerato, en que si son buenos estudiantes el instituto les costea su carrera universitaria, se han visto casos muy positivos que lo llenan a uno de mucha satisfacción personal, y es que llegan a ser profesionales y hacer un proyecto de vida muy favorable, esos son los casos más bonitos y lo que le gratifica a uno su labor” (Participante # 3 – Defensor de Familia).

“... dentro de los cambios positivos por ejemplo te queda a ti como la satisfacción que en algunos casos muchos de los adolescentes que van con ciertas problemáticas tu ves que efectivamente existe en ellos un cambio positivo porque ya ven un cambio conductual ven otra forma digamos de ver la vida, otras expectativas, su proyecto de vida se re direcciona y tú ves como ya salen de la institución completamente cambiado con expectativas con sueños que desean y quieren cumplir” (Participante # 11 – Psicólogo)

Así mismo, al transcurrir la conversación subyace una relación dialéctica, en relación a las tensiones existentes frente a la puesta en duda de la medida por los mismos equipos psicosociales, presentando un desacuerdo frente a la misma, sus dinámicas y formas de manejo, sin excluir, que para los participantes existen casos en que la medida necesita ser priorizada sobre cualquier otra, en tanto la vida del niño, niña y adolescente se encuentra expuesta a factores de vulnerabilidad que implican retirar al niño, niña o adolescente del medio familiar, teniendo en cuenta que la familia no es garante para el restablecimiento de dichos derechos, como lo menciona uno de los participantes.

“... problemas de maltrato infantil, embarazo juvenil que hace que una madre que no está preparada para tener el hijo y que finalmente lo tuvo que es una buena decisión y al menos no interrumpió como decidimos olímpicamente el embarazo pues no está lo suficientemente preparada, ni tiene las condiciones económicas, ni morales, ni sociales, normalmente por su pobreza [...] el abuso infantil, y yo creo que uno de los temas que hace más la intervención y que se encuentra en las intervenciones, triste y desafortunadamente en los últimos tiempos se ha presentado el tema del abuso, y el abuso por parte de quienes por el contrario estarían obligados a proteger y a velar por el bienestar de esos niños [...] La desnutrición infantil por eso mismo que estamos hablando, las condiciones económicas y sociales en que les toca vivir. [...] La violencia intrafamiliar cada día crece, también es otro de los factores que hace necesario la intervención” (Participante # 2 - Defensor de Familia.

Otro de los elementos de gran importancia dentro de este punto, radica en hacer una lectura al ordenamiento que se realiza dentro de los Centro Zonales y comisarias de familia que atienden los casos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Soacha. Los cuales en la mayoría de los casos se ven imposibilitados por la alta cantidad de demanda de atención y el escaso personal que la asume, como el participante # 1 – Defensor de familia lo expresa, consiguiendo a esto no puede existir un balance en la atención.

Institucionalización y desplazamiento forzado

“...a nosotros nos llegan de 5 a 6 casos diarios, entonces acorta todavía muchísimo más, porque nosotros podemos atender a una familia una vez al mes y eso sin decirte que en una hora, porque en ese momento llegó un caso tocó atender, tocó tal otra cosa [...] porque si yo le pongo atención a los niños de institución entonces descuido a los niños que están en medio familiar, si le pongo atención a los niños de medio familiar que es de ubicación en medio familiar descuida los niños de hogar sustituto.”

Lo anterior resalta con prontitud la emergencia territorial del Municipio de Soacha expuesto a dinámicas relacionadas con la llegada de población desplazada por el conflicto armado, que busca nuevas oportunidades dentro de un municipio que en el imaginario ofrece altas tasas de empleo y subsidio para las familias.

Consiguiente a esto, los efectos negativos de la medida traspasan las paredes institucionales siendo conocidos por los equipos psicosociales. Dichos efectos se ven reflejados en el sentimiento de desesperanza presentada por los niños, niñas y adolescentes, lo cual conduce a futuras evasiones de las instituciones con el fin de retornar al medio familiar, a lo anterior se suma la diversidad de perfiles que ingresan a la medida y la homogeneidad de las instituciones a los que son dirigidos, esto implica que el acompañamiento por parte de un profesional las 24 horas no garantice un apoyo y atención frente a las necesidades del niño, niña y adolescente que además ha sido separado de su medio familiar.

“yo te lo voy a resumir así, la institución tiene dos puntos, o sale bien o sale mal, no tiene otro, ni en el medio, o más o menos ni, ni aquí poquito y

Institucionalización y desplazamiento forzado

este no, o se arregla o se empeora porque en las instituciones puede haber desde el que consume marihuana, es un consumidor no activo sino que hasta ahora está en el proceso de, de conocer la droga como el poli-consumidor, ósea hay revueltos de todo ese tipo de condición, entonces el chico que llega allá y de pronto puede estar dentro de un medio que, que él no conoce se puede empeora” (Participante # 6 - Trabajador Social)

Por otro lado, es importante mencionar la homogeneidad de la medida a la que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Proceso de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta que la medida presentada se rige bajo unos lineamientos que en su aplicabilidad generalizan a la población. Los equipos psicosociales suscitan la idea de la diversidad de perfiles a los que se enfrentan al momento de tomar la medida de institucionalización, entendiendo que los operadores responden a una lógica universal y unitaria donde la homogeneidad de la atención prima sobre la diversidad de perfiles que acceden a la misma, esto ocasiona a su vez riesgos inherentes al ingreso del beneficiario a la medida. Lo anterior niega lo planteado por Pereyra (1984) al afirmar que todo sujeto posee una construcción histórica en sí mismo lo cual define lo que es en el presente, así mismo su relación con el entorno en el que se encuentra entendiendo que la institucionalización no tiene en cuenta las diferentes trayectorias de los niños, niñas y adolescentes en tanto ingresan a una medida homogénea, inhibiendo construcciones culturales ligadas a los territorios urbanos y rurales.

Por otro lado, la toma de la decisión se encuentra así dentro de la fina línea de los efectos individuales y familiares que puede involucrar, entendiendo que debe ser tomada de

Institucionalización y desplazamiento forzado

la forma más integral, en tanto el profesional logra reconocer que implica el ingreso del niño, niña y adolescente a dicha medida.

“Pues yo te digo parte de lo que a mi me aportó muchísimo fue haber pasado por la especialización, porque en la especialización yo entendí desde el marco legal pero también desde el marco psicológico y social cómo afecta una institucionalización a un niño, adolescente, entonces en ese sentido para mí esa decisión no puede ser ligera y puede estar ligada que tengo mucho trabajo o a que mucha gente afuera esperando a que las decisiones personalmente tengo no son así” (Participante # 8 - Trabajo Social)

Dentro del estudio se identificó que los participantes hacen referencia al desinterés reflejado en las familias para continuar con el proceso de restablecimiento de derechos, muchos de estos mediados por condiciones relacionadas con la movilidad, las extensas horas laborales, la imposibilidad por continuar con el cuidado por no contar con las condiciones económicas, o en algunos casos por la idealización de la institucionalización como la solución a la situación presentada. Lo anterior puede dar cuenta del escaso trabajo que se hace en torno al fortalecimiento familiar en espacios fuera al de la institucionalización. Dicha ruptura de los vínculos, se presenta como uno de los efectos negativos vividos dentro de la institucionalidad y que por consiguiente rompe toda idea de una medida efectiva dentro del proceso del niño, niña o adolescente.

Lo anterior, permitió que dentro de la conversación con los participantes emergieran categorías que complementan la comprensión del fenómeno, es así como el incremento de los casos en el PARD en el Municipio de Soacha es manifestado por los participantes como

Institucionalización y desplazamiento forzado

un aspecto que si bien no da lugar a la priorización de la medida, genera tensiones ya que aumenta la exigencia del Estado por dar solución y respuesta administrativa a los ingresos del PARD sobre poco personal y cupos en las diferentes instituciones, es así como los equipos psicosociales de las defensorías se ven enfrentados a atender altos números de casos al día y generar boletas de ubicación en las diferentes instituciones logrando encontrar prontamente los cupos en las instituciones asignadas para el municipio los cuales son escasos y a su vez dan cuenta de las dinámicas que a diario vive el Municipio.

Esto conduce de forma inherente a pensar en la conveniencia de la medida. Los participantes afirman que el fin de la medida siempre será la efectividad hacia los beneficiarios, esto es un sentido de conveniencia que da lugar a la garantía de los derechos que han sido vulnerados. Sin embargo, se expresa que dicho sentido de conveniencia se logra siempre y cuando la medida sea aplicada de forma adecuada al perfil del niño, niña o adolescente que la solicita. Dicha conveniencia se explica y ejecuta de la mejor forma teniendo en cuenta las siguientes tendencias identificadas dentro de la investigación.

- 1. Realizar balances institucionales:** La modalidad de institucionalización se presenta como conveniente, sin embargo, es necesario realizar una revisión de las instituciones que se encuentran en funcionamiento.
- 2. Corresponsabilidad:** Los participantes afirman que la conveniencia de la medida no solo radica en el trabajo que se realiza desde la institución, sino implica un trabajo en conjunto entre el niño, niña y adolescente, la familia, institución y la defensoría que tiene a cargo el proceso.

- 3. Herramienta de estabilización:** Los participantes mencionan que la medida funciona como una herramienta que permite - durante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos - que la familia se estabilice en tiempos de crisis.

El reconocimiento de la conveniencia de la medida, conjugó una relación dialéctica entre sus riesgos, el reconocimiento de estos (riesgos de la institucionalización) dio lugar a que los participantes suscitara experiencias de su trabajo en las defensorías, mencionado que dentro de los riesgos a los que se exponen los niños, niñas y adolescentes se encuentra: cualquier tipo de abuso, descuido, evasiones, riñas y el abandono de las familias que conducen a buscar la medida de adopción, que a su vez genera que los niños, niñas y adolescentes duren más tiempo en la institución por la imposibilidad de la adopción. Esto se evidencia en la siguiente cita:

“yo tuve la oportunidad de auditar instituciones de protección y lo que te digo es que para mí fue tremendamente triste y aterrador encontrar muchas instituciones muchos operadores que no cumplían con lineamientos y que no eran garantes. Eso me entristece, y además más aún puedo decir que conozco una persona que trabajó con nosotros que fue niño de protección y que cuando me contaba las vivencias me corroboraba que lo que vi en algunas de las instituciones que yo audite es lo que realmente pasa en la mayoría”
(Participante #8 - Trabajo Social)

Frente a los efectos de la institucionalización la mayoría de los participantes (5 participantes) afirman que los cambios pueden llegar en un punto a ser positivos, y que en este sentido, es necesario tener presente el cambio de contexto en el que se involucra el niño,

Institucionalización y desplazamiento forzado

niña o adolescente, retomando así que los efectos siempre serán positivos en tanto exista un trabajo en conjunto con la familia, así como lo menciona la participante # 1:

“No, sí claro, los efectos son los mejores cuando la familia es juiciosa, por eso te decía, es un porcentaje de todos, el 33 de la familia, el 33 de la institución, el 33 del pelao y el 1 % del defensor que fue el que tomó la medida y el que aunque no está con ellos las 24 horas pues los abraza, les da un abrazo cada vez que los ve ...” (Participante # 1 - Defensor de Familia)

La familia, se hace presente durante todos los resultados. Su papel, acciones, transformaciones y participación hace del fenómeno de la institucionalización un conjunto de ideas y tensiones donde la misma se hace presente. Su participación dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos converge la idea de la familia como un ámbito permeable por la intervención externa, bien sean políticas sociales, económicas o culturas como lo menciona Arriago (2011), en este sentido, la investigación da cuenta del papel de la familia dentro de los procesos de los niños, niñas y adolescentes, pero a su vez la comprensión del núcleo familiar con relación a otros actores involucrados, como lo es el Estado. En este sentido, la familia retoma un papel en el que cada una de las cosas que se viven se ven influenciadas por los contextos en el que la misma se desarrolla, el fenómeno de la institucionalización involucra a su vez la comprensión de dinámicas asociadas a la trayectoria que la familia ha tenido en relación a los diferentes actores.

Por otro lado, lo anterior brinda una lectura frente a la delegación de responsabilidades en torno a la toma de decisiones por parte del defensor de familia quien participa relatando que, el porcentaje más mínimo de dicho proceso es asignado al mismo,

dejando a un lado, que la decisión frente a la institucionalización de niños, niñas y adolescentes es tomada por la autoridad competente que en este caso es el defensor. Si embargo, es importante mencionar que el defensor de familia hace parte de un conjunto de actores encargados de la toma de la medida, en este sentido, existen -como se ha mencionado a lo largo del documento – otros factores que influyen en esta toma de decisiones, como lo son el alto número de casos asignados para defensorías y el escaso número de profesionales contratados.

3.1.1.1. La ruleta de la prevención y la utilización de otras medidas

La toma de decisiones dentro del PARD, según los lineamientos de atención presenta un orden estructurado para abordar cada medida. La institucionalización del niño, niña o adolescente en modalidad de internado se aprecia como la última opción, claridad presentada por los equipos psicosociales:

“Si las familias ... pues de hecho el Código de Infancia y Adolescencia y el mismo lineamiento para los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, dice que la separación del niño del medio familiar debe ser la última medida a la que se debe recurrir, o debe recurrir la defensoría de familia. En ese sentido si es la última medida y ya tocó tomarla porque no tenemos otra solución, no hay redes de apoyo familiares” (Participante # 8 - Trabajo Social)

Lo anterior implica tener en cuenta las medidas que se generan previas a la institucionalización y que deberían ser utilizadas antes que la modalidad de internado, en

Institucionalización y desplazamiento forzado

tanto se considera, para 8 de los participantes que la medida debe ser considerada como la última, por las implicaciones que la misma trae de separar al niño, niña o adolescente del medio familiar.

Sin embargo, 8 de 11 entrevistados aseguran que la medida de institucionalización debe ser priorizada cuando se presentan los siguientes factores de vulnerabilidad a) consumo de sustancias psicoactivas b) la familia no es garante c) no existen redes de apoyo familiar para el niños, niña o adolescente c) la vida del niño, niña o adolescente se encuentra en riesgo, por violencia familiar, violencia física, violencia sexual o diferentes factores que se puedan encontrar dentro del núcleo familiar. Sumado a esto, 5 de los 11 participantes afirman que en algunas ocasiones la misma medida es solicitada por la familia, en la mayoría de estos casos, la medida no es otorgada al núcleo familiar sin un previo peritaje por parte de los equipos psicosociales. Lo que da cuenta de la exigente y necesaria investigación previa a la toma de la medida, lo que conduce inherentemente a un contacto constante con la familia y sus dinámicas.

Continuando con este hilo, el agotamiento de las otras medidas que plantean los lineamientos debe considerarse como un paso necesario dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en este punto los participantes - con excepción de uno - afirman que antes de tomar la decisión de institucionalizar han agotado medidas de protección como búsqueda de familia extensa y hogares sustitutos. Sin embargo, consideran que el perfil del niño, niña o adolescente en ocasiones como problemas de comportamiento, violencia sexual o consumo de sustancias psicoactivas no es pertinente para una medida diferente a la institucionalización, sumado a esto la mitad de los participantes afirman que

Institucionalización y desplazamiento forzado

dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos se agota toda medida planteada por los lineamientos.

“la última decisión es separar realmente al niño de la familia en la medida en que sea garante, que si cometió un error por cualquiera circunstancia pero que eso no es todo para que no pueda ser garante de los derechos de sus niños, entonces tanto la institucionalización como la declaratoria de adoptabilidad son las últimas decisiones que nosotros tomamos ...” (Participante # 3 . Defensor de Familia)

Si bien, muchos de los equipos psicosociales trabajan en función de considerar la medida de internado como la última que debe ser utilizada al momento de definir la condición del niño, niña o adolescente, existen casos donde la valoración realizada por los equipos psicosociales prima inmediatamente esta medida. Una de las participantes afirma, que la valoración y previo peritaje del caso de forma correcta omite la necesidad de agotar las medidas anteriores a la modalidad de institucionalización - internado.

“no, uno toma ya una decisión como, o sea uno no toma ni plan A ni plan B, porque pues igualmente tu ya tienes unas valoraciones desde psicología, desde trabajo social, entonces tu ya realizas más o menos un perfil sí, que tienen unas características y nosotros ya conocemos como las instituciones que se adaptan a cada uno de los perfiles entonces se, se envía directamente a lo que uno más o menos identifica que puede tener la necesidad ese niño, niña o adolescente” (Participante # 7 - Trabajo Social)

Institucionalización y desplazamiento forzado

El agotamiento de las medidas contempladas antes de la separación del medio familiar, se relaciona estrechamente con el diseño, gestión y ejecución de estrategias de prevención de factores de vulnerabilidad en las familias, y consiguiente a esto la prevención de la separación del niño, niña o adolescente de su medio familiar cuando puede existir la posibilidad de un trabajo en este medio. Dicho diseño, gestión y ejecución debe ser planteado en un sentido conjunto con otros entes que trabajan en factores como la ocupación del tiempo libre de los adolescentes, acompañamiento al medio familiar, en este sentido, se plantea que la base fundamental se encuentra en la creación de políticas públicas dirigidas a la prevención de cualquier forma de violencia brindando herramientas previas a la medida, y durante la medida acompañado de un trabajo eficiente por parte de las otras instituciones estatales. Esto es reconocido por 5 de 11 entrevistados quienes mencionan la importancia de la necesidad de un apoyo interinstitucional para ayudar a las familias y prevenir la institucionalización:

“pues yo pienso que en algunos casos sí es importante la institucionalización, pero en otros, se podría trabajar más con familia, brindarles mayores herramientas a la familia frente a su atención, su trabajo y también con otros entes del sistema nacional de bienestar familiar, si estos estuviera realmente funcionando como debería funcionar y como lo establecen en la Ley 1098 donde todos debemos garantizar los derechos y hacer nuestras acciones y demás, muy seguramente el tema de institucionalización disminuiría” (Participante # 9 - Trabajo Social)

Este trabajo en conjunto, que los participantes aseguran necesario se conjuga en la corresponsabilidad que se exige al momento de buscar un correcto proceso de

restablecimiento de derechos, en el cual - según los participantes - se busca involucrar el trabajo de otras instituciones y un trabajo en conjunto entre la familia, la institución, la defensoría y el niño, niña o adolescente.

“tenemos que involucrar al sistema de salud, porque el sistema de salud pretende que cada vez que un chico consume entonces vaya a bienestar familiar que allá hay instituciones entonces uno tiene que también que todo el sistema, así como como ICBF es el coordinador de ese Sistema Nacional que todo ese sistema funcione y que sea un engranaje de todos, un engranaje en donde todos funcionemos bajo la misma situación” (Participante # 1 - Defensor de Familia)

3.1.1.2. La construcción de nociones de familia que dan lugar a la toma de decisiones y la participación familiar

Dentro de la toma de decisiones de la medida, se expresan nociones construidas desde la institucionalidad para definir el estado de la familia donde el niño, niña y adolescente se encuentra y donde por consiguiente es necesario retirarlo. El reconocimiento de escenarios de vulneración con tipologías de familias específicas hace de la clasificación familiar algo presente dentro de la toma de decisiones de los equipos psicosociales. Dentro de los resultados es recurrente la mención de nociones como: Familia vulneradora, entendiendo que la familia es la encargada de generar las condiciones de vulnerabilidad donde se encuentra el niño, niña o adolescente así como idoneidad de las familias, refiriéndose a una familia que debe ser apoyo y ayuda para crear los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes,

Institucionalización y desplazamiento forzado

en este sentido, un escenario donde se debe retirar al niño, niña o adolescente es porque no cuenta con una familia idónea.

En este sentido, la familia y el niño, niña y adolescente ocupan un papel importante dentro de la participación en el proceso. La participación del niño, niña o adolescente (como categoría emergente) dentro del proceso se torna importante: los participantes afirman que la Ley 1098 exige dentro del nuevo marco que se escuche la voz del beneficiario, la mitad de los participantes afirman que esta participación no solo debe realizarse previo a la aplicación de la medida sino también durante la misma. Así mismo, la mayoría de participantes expresan que si bien se escucha la opinión del niño, niña o adolescente ésta no se puede tener muy en cuenta durante el proceso de apertura y asignación de la medida como lo menciona la participante # 3:

“Desafortunadamente en ocasiones pues no es que no le tengamos en cuenta la voluntad de él porque él se quiere ir con su papá o su mamá, pero desafortunadamente si no son garantes pues desafortunadamente en ese aspecto no podemos acceder a la petición del niño porque está en riesgo su integridad personal o algunos de sus derechos fundamentales, y entonces no es viable hacerlo, pero por supuesto que se debe tener en cuenta la voluntad de los niños” (Participante # 3 - Defensor de familia).

Por otro lado, 3 de los 11 participantes mencionan que prefieren no tener muy en cuenta la voz de los niños, niñas y adolescentes en tanto desde un principio puede llegar a existir una oposición frente al acceso a la medida por lo que han mencionado otros niños,

Institucionalización y desplazamiento forzado

niñas y adolescentes que han pasado por la institucionalización o por su separación del medio familiar.

“... no mucho, porque si tú a ellos les preguntas que si quieren institucionalizarse siempre te dicen que no ¿sí? pero yo creo que también ese tipo de respuestas es como por preconceptos que se tienen eh, de amiguitos que tienen y fueron a institución y no les ha ido muy bien o tienen un imaginario que van a estar encerrados como si fueran cárceles y que allá les van a pegar y que todo este tipo de cosas” (Participante # 7 - Trabajo Social).

La solicitud de la medida por parte de la familia (categoría emergente), para los participantes, hace parte de otro de los factores que conduce a pensar en la institucionalización como una medida para garantizar derechos, pues existen casos en que la medida es solicitada por el medio familiar. Sin embargo, frente a esta solicitud existe una idealización de la mismas pues las familias consideran que esta ofrece un cambio inmediato en el niño, niña o adolescente. Frente esto parte de los participantes afirman que existen razones de fondo en la familia para que se realice la solicitud, quizás un cansancio o agotamiento frente a la situación que presenta el niño, niña o adolescente.

“... muchos padres de familia llegan a pedir una institucionalización ¿en qué casos? puntualmente los casos por consumo de SPA, (consumo de sustancias psicoactivas), y por comportamiento. Esos son como los dos casos mayoritarios donde llegan diciendo necesito una institución para mi hijo, pero realmente hay más de fondo no es que mi hijo se salió de mis manos entonces yo me voy para el bienestar familiar ... pero también donde está el

compromiso y la responsabilidad de la persona ... yo como papá o como mamá ... porque es que eso no fue de la noche a la mañana y yo siempre he dicho, nada es gratis en la vida. Los puntos específicamente que llegan es ... necesito una institución porque es que mi hija no llegó anoche a la casa ¿pero a ver? ¿qué pasó antes? Pero básicamente llegan pidiendo institución por consumo de SPA y comportamiento” (Participante # 3 – Defensor de Familia).

Dentro de este aspecto es importante mencionar que para los participantes las familias que se encuentran dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos poseen características relacionadas con tipologías monoparentales y jefaturas femeninas, lo que a su vez imposibilita la participación dentro del procesos por las dinámicas laborales y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

APARTADO 2

3.2. La institucionalización y su relación con el desplazamiento forzado: un fenómeno de migraciones

El conflicto armado en Colombia ha dejado a millones de familias desplazadas, cuya salida ha sido movilizarse de sus territorios. En este apartado se dará a conocer que tipo de relación existe entre el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia y la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes.

3.2.1. Una relación creada por el contexto de vulnerabilidad sociopolítico

Institucionalización y desplazamiento forzado

El conflicto armado en Colombia y el desplazamiento forzado han dejado diferentes huellas en las familias que lo padecen. Partiendo de la información que ha sido recolectada durante la investigación se logra concluir que no existe una relación causal directa entre el fenómeno del desplazamiento y la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, reconocen que el desplazamiento forzado genera condiciones de vulnerabilidad en las familias que las pone en riesgo. Dichas condiciones se encargan de crear contextos de vulnerabilidad para las familias que llegan al Municipio de Soacha lo que da lugar - en algunos casos - a pensar en la medida de institucionalización para aquellas familias que la violencia sociopolítica las convierte en “familias vulneradoras” y que no cuentan con la “idoneidad”:

“cuáles son los, las franjas de pobreza, las franjas y los sectores barriales donde más se presentan los fenómenos de violencia, de consumo, de abandono, de embarazo joven, todo eso y si uno lo analiza son justamente eso, son los sectores donde ha sido la urbanización ilegal y la urbanización ilegal justamente se produce es aprovechando ese fenómeno del desplazamiento”
(Participante # 2 - Defensora de Familia).

Así mismo, dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, 3 de los 11 participantes reconoce que existe una exigencia por brindar una atención especial para las víctimas del conflicto armado, dentro de lo cual se denota la necesidad de que el núcleo familiar no sea separado. Además, se afirma que el gobierno se ha encargado de brindar la respuesta correcta a las necesidades de esta población, teniendo en cuenta el contexto de violencia del cual vienen y la necesidad de no volver a generarlo al momento de

ingresarlos a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Por lo anterior, los participantes afirman que la respectiva atención a las víctimas del conflicto armado se está cumpliendo por parte del Estado.

3.2.2. Las rupturas familiares: una base de los efectos de la institucionalización

El ingreso a una medida de institucionalización sin duda genera un impacto en el núcleo familiar. La separación del niño, niña o adolescente de su medio familiar genera una serie de rupturas familiares por un lado negativas que dentro del análisis de los participantes radican en:

- **Al momento de comunicar la decisión de tomar la medida:** Los participantes afirman que no todas las familias están listas para asumir la separación del niño, niña y adolescente del medio familiar.
- **Generación de abandono:** En muchos de los casos la familia se desentiende del proceso, inicia buscando el trabajo en conjunto con la institución, pero al pasar el tiempo el interés se pierde.
- **No existe un trabajo de prevención:** Las familias se sienten imposibilitadas para asumir el manejo de las situaciones que presentan los niños, niñas y adolescentes. Recurriendo a la solicitud de la medida de institucionalización.
- **No existen avances en las intervenciones:** La oferta de intervenciones a las familias para que superen las condiciones de vulnerabilidad no logra abarcar la necesidad familiar que se presenta.

Institucionalización y desplazamiento forzado

Por otro lado, los participantes mencionan que el tiempo en el que el niño, niña o adolescente se encuentra institucionalizado es el tiempo para que la familia, a su vez, reciba el fortalecimiento necesario, en este sentido, la participación de la familia dentro del proceso se considera como uno de los puntos centrales para que la medida cumpla su fin en toda la familia como lo menciona el participante # 8.

“lo que se procura que ese tiempo sea para fortalecer a la familia en eso que generó que el niño ingresara Entonces desde luego que tiene que estar todo el tiempo vinculados, desde luego que tienen que estar no solamente vinculadas con el ICBF sino que se deben Activar las redes institucionales que oferta la zona” (Participante # 8 - Trabajo Social).

Frente a dicha participación, los equipos psicosociales llegan al consenso de la necesidad que la familia se movilice en búsqueda de acceso a servicios y programas en diferentes instituciones (eps, instituciones educativas, etc.) para que el proceso avance, teniendo en cuenta que la misma también debe ser preparada durante el proceso, para que si en un futuro se efectúa el reintegro la misma se encuentre en la idoneidad de construir un entorno protector, retomando la responsabilidad que las mismas tienen con el proceso del niño, niña o adolescente.

“el Estado interviene no es para patrocinar su irresponsabilidad, por el contrario, para que se concientice, que tenga su, pero desafortunadamente la realidad es que terminamos hasta en procesos de adopción porque los padres definitivamente no se quisieron hacer mas cargo de sus hijos” (Participante # 2 - Defensor de Familia).

Dicha necesidad de establecer la responsabilidad de la familia con el niño, niña y adolescente dentro del PARD nace, según los participantes, del desentendimiento que se puede generar frente a dicho proceso, categoría que emerge. En tanto las familias ceden su responsabilidad al Estado, lo que aumenta el número de niños, niñas y adolescentes que cumplen la mayoría de edad dentro de la institución.

“nosotros coadyuvamos en ese proceso para lograr finalmente hacer un reintegro, pero desafortunadamente y desgraciadamente la familia se relaja podríamos llamarlo así y como ya ven que el Estado, en este caso el bienestar familiar le ha brindado todas las condiciones y garantiza todos los derechos de su hijo o su hija, como que no ponen el suficiente interés eh, desafortunadamente podríamos evidenciar muchísimos casos de esos y definitivamente hay incluso que no vuelven, no vuelven nunca más” (Participante # 3 - Defensor de Familia).

APARTADO 3.

3.3. Límites y tensiones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

La aplicación del PARD ha generado una serie de tensiones mediadas por la responsabilidad de las partes implicadas, así como la efectividad del mismo, en este apartado los participantes del estudio expresan algunas tensiones encontradas dentro de la ley y su aplicabilidad, así como dentro de los lineamientos que cobijan el proceso.

3.3.1 El papel del Estado dentro de la protección de la niñez en Colombia

El Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se convierte en la base de trabajo de los equipos psicosociales de las defensorías de familia del municipio de Soacha, en este sentido los mismos reconocen la función del PARD en tres principales puntos:

1. El PARD se concibe como el punto de partida para que se garanticen y restablezcan los derechos de un niño, niña y adolescente cuyos derechos han sido vulnerados.
2. El PARD reconoce al Estado como la entidad específica que promueve y garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Se expresa como una herramienta concisa, pero nada práctica al momento de aplicarla. Lo que a su vez da paso al surgimiento de retos como profesionales.

“Creo que es una forma en la que el estado busca garantizar que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en inobservancia, en vulneración de derechos pueden ser atendidos por el estado como ente ... como, cómo decirlo ... Como la figura institucional que debe velar porque se les garantice los derechos y entonces proceso administrativo es la forma en la que la que podemos garantizar que los niños que están en riesgo pueden tener la oportunidad de ser restituidos que pueden tener un bienestar”
(Participante #8 - Trabajo Social).

Dentro de esta discusión, los equipos psicosociales reconocen que existe una insuficiencia por parte del Estado (categoría emergente) frente a la respuesta solicitada por la población que ingresa a la medida, en tanto el Municipio de Soacha no cuenta con la

Institucionalización y desplazamiento forzado

cobertura pertinente en instituciones y profesionales para atender la demanda que se expone de ingresos para el restablecimiento de derechos, lo que ha implicado a su vez que los quipos psicosociales de las defensorías de familia de Soacha no puedan atender con prontitud los casos.

“el Estado está siendo insuficiente, está siendo incapaz de poder atender toda la demanda que se presenta, y está en mora de más bien que pudiéramos ser más preventivos que llegar al choque, pero entonces eso es una política de Estado, es una política de Estado que deben ver cuál es realmente la prioridad, si nuestra prioridad es un Estado que se va a preocupar por la familia y por la niñez desde la temprana edad y poder cambiar esas condiciones” (Participante # 2 - Defensor de Familia).

De forma directa comienza a existir una relación demandante entre la figura Estatal y la familia que ingresa al proceso. Dicha relación fue enmarcada por Paulantzas (1979) al afirmar que el Estado debe ser visto como una institución que conjuga en él relaciones y luchas entre clases sociales, en este mismo horizonte cabe resaltar la demanda constante por parte de las familias y beneficiarios en torno a la garantía de los derechos aún más cuando el niño, niña o adolescente ha sido retirado para ingresar a una institución de protección.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2017) define el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sus modalidades como un espacio donde se deben generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos en ámbitos relacionados a la cobertura, acceso, calidad y eficiencia donde se debe tener en cuenta las características

Institucionalización y desplazamiento forzado

de la población, aquí, los resultados arrojados expresan las profundas tensiones existentes entre los beneficiarios, las instituciones de protección y la responsabilidad del estado.

El incremento de la demanda de casos en el Municipio de Soacha, la escasez de profesionales que realicen una atención integral, la homogeneidad de la medida, las tensiones entre el diseño y ejecución de la política pública, pone en duda la funcionalidad del Estado frente a la niñez y adolescencia del país. Paulantzas (1979) refiere que el Estado ha entrado a una noción de des- responsabilidad donde la responsabilidad pertinente ha sido delega al tercer sector.

Montaño (2005) nos acerca a una lectura de esta realidad partiendo del papel que ha tenido el Estado en la intervención social. Los equipos psicosociales participantes refieren la inoperancia del mismo al momento de definir el cupo en las instituciones, los profesionales dentro de las defensorías y comisarías de familias y la falta de recursos al momento de desear involucrar a otros sectores en un trabajo de corresponsabilidad. En tal sentido, dicha responsabilidad ha sido delegada a la funcionalidad e instrumentalidad del tercer sector, en este caso los operadores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar e inscritos al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Montaño (2005) considera que la delegación de dicha responsabilidad es materializada en que las instituciones del tercer sector son utilizadas como un instrumento para responder las exigencias de un sistema Estatal, buscando compensar, sustituir y remediar las actividades sociales precarias donde los factores de vulnerabilidad se ven como un punto focalizante para apartar al niño, niña y adolescente de su núcleo familiar. Es así cómo si bien, el Estado se aparta de la intervención social continúa subsidiando y

Institucionalización y desplazamiento forzado

promoviendo el proceso ideológico, legal y financiero. Lo anterior también se ve reflejado en la relación existente entre la institucionalización y el desplazamiento forzado, en tanto este fenómeno genera las diferentes condiciones sociales y económicas que dan lugar a factores de vulnerabilidad.

Dichas tensiones asumidas desde el ámbito de la responsabilidad dan pasos a los diferentes debates en torno a la efectividad de medida para los niños niñas y adolescentes. Existe una línea fina y casi difícil de visibilizar alrededor de los efectos positivos y negativos de la medida, los primeros en mencionar reflejan un trabajo fuerte y necesario entre el niño, niña y adolescente, la familia y la institución denominada como protectora, la medida ha cumplido con su fin; restablecer los derechos del niño, niña o adolescente que ha estado en un contexto de factores de vulnerabilidad, donde en la mayoría de ocasiones la medida era la única salida según los equipos psicosociales, por esto la separación del medio familiar se encontraba sustentada por un respectivo peritaje del caso pero con la constante necesidad de realizar una preparación familiar para el reintegro. Sin embargo, el otro lado de la institucionalización refleja los efectos negativos que los niños, niñas y adolescentes presentan al momento de ser separados de su medio familiar.

3.3.2. La complejidad de una ley creada desde el escritorio

El diseño y aplicación de la ley evidencia otro número de tensiones suscitadas por los equipos psicosociales en torno a la falta de relación entre la teoría y la práctica, en tanto las personas que diseñan la ley no tienen acercamiento al campo de acción, lo que los excluye de reflexiones tales como que la institucionalización tendría el efecto que se busca si se disminuye el número niños, niñas y adolescentes por institución, ampliando la oferta de

Institucionalización y desplazamiento forzado

operadores. Por otro lado, los equipos psicosociales consideran, que si bien, la ley está diseñada de forma homogénea, existe una ruptura de la misma al momento de realizar su aplicación a diferentes tipos poblacionales, es aquí donde los participantes afirman que la ley y sus lineamientos se crean bajo aspectos no conocidos.

“El vacío más grande que tiene es que, las personas que hacen ese tipo de normas nunca se han sentado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y nunca han atendido una familia de las que atendemos nosotras y nunca han atendido un niño de los que atendemos nosotras. Entonces jamás podrán llegar a saber o a, sí como a llegar a saber que tipo de población es la que se atiende, y cuales son las necesidades de esa población, entonces cuando tu creas las cosas desde el escritorio pues no no no corresponden a la realidad y nunca van a corresponder” (Sujeto # 1 - Defensor de Familia).

Por otro lado, el surgimiento de la Ley 1878 de 2018 enmarco una serie de nuevas pautas para la aplicación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, lo participantes retoman la llegada de esta ley incluyendo que la misma presenta ventajas y dificultades, las cuales se logran resumir en la siguiente tabla.

VENTAJAS	DIFICULTADES
<ul style="list-style-type: none"> ● Se disminuyó el tiempo para definir la situación del niño, niña y adolescente lo que implica que el mismo se 	<ul style="list-style-type: none"> ● Dentro de la construcción de la ley, no se tomó en cuenta la experiencia del defensor de familia, lo que

<p>encontrará menos tiempo dentro de la institución</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acelera al juez para determinar si se aplica medida de adoptabilidad o se continúa con el trabajo familiar 	<p>implica que un nivel de dificultad para su aplicación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Muchos casos para tan poco tiempo ● La familia no logra terminar el proceso de fortalecimiento para lograr el reintegro ● No existen profesionales suficientes para para lograr las metas en el tiempo asignado.
--	---

Lo anterior también se expresa en la postura planteada por la participante # 7 quien afirma:

“pues eso se convirtió fue en un problema para los defensores y para las defensorías de uno, pero frente a que eso tenga incidencia como tal en los adolescentes no tiene ninguna incidencia, pues que le toca a uno estar pendiente o pa’ cerrar la historia o pa sacar el adolescente de la institución, es pa lo único que sirve, como pa que no me corran términos y no me toque hacer un oficio de prórroga, pero como tal no ayuda absolutamente en nada, físico o tangible, bueno como aquí todo en el proceso, bueno que no se quedan tan perdidos y dormidos y que no se les haga absolutamente nada y que lleven seis (6) meses y que no se haya sabido qué pasó, que no hayamos tenido algún proceso de adelanto con él” (Trabajo Social).

Institucionalización y desplazamiento forzado

En este sentido los equipos psicosociales reflexionan en los ajustes y desajustes de la ley que rige el PARD agrupando dichos aportes en 4 principales puntos de referencia.

1. Debe existir un sentido de coherencia entre lo plasmado y lo vivido dentro del Centro Zonal del Municipio de Soacha.
2. El punto central del PARD y la Política sobre niñez y juventud debe radicar en la prevención como herramienta para mitigar la institucionalización de niños, niñas, y adolescentes.
3. Cada entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar debe cumplir con lo correspondido. El PARD se reconoce como uno de los ejes principales de la protección integral, es necesario pensar en un sentido de corresponsabilidad.
4. Dentro de la creación de estrategias, ajustes a la ley, y evaluación a los procesos debe existir la participación de los profesionales que se encuentran en campo.

Sumado a esto, frente a los obstáculos que se presentan en medio de la apertura y desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos una de las participantes afirma el Sistema de Información Misional (SIM) herramienta donde se registra, consolida y reporta la información regional y nacional se presenta como un obstáculo en tanto no existe el tiempo necesario para un correcto trabajo junto con las familias para que las mismas conozcan la medida. Así mismo, los participantes mencionan que uno de los mayores obstáculos radica en la falta de elementos y recursos necesarios en tanto no existe una cobertura necesaria para el Municipio de Soacha, en este sentido la oferta no responde a la demanda de la población del Municipio.

“se tienen las herramientas, lo que pasa es que el acceso a ellas o llegar a ese, a esas instancias es un poquito complicado eh, igualmente, si vemos las dinámicas de las familias pues son mamitas que trabajan todos los días, entonces como que les queda complicado como ayudarse, ir a otra institución a vincularse, a veces tenemos casos que ni siquiera han podido ir a, a, afiliarse a la EPS, porque no tienen tiempo y el jefe no los dejó salir, algo como que tan básico que es la salud y no, hay familias que se les dificulta entonces la tramitología, el desplazarse de un lugar a otro, eso dificulta y que cojamos herramientas de todo lado y las podamos hacer útiles para decir en ese caso en específico” (Participante # 7 - Trabajo Social)

Sumado a esto, es importante mencionar la categoría emergente de contradicciones de la ley en donde los participantes retoman el discurso en torno a la falta de articulación con la experiencia de los profesionales y la realidad, resaltando que existe una solicitud constante por fortalecer PARD y más veedurías hacia las instituciones que operan para el instituto.

3.3.3. Nacimiento de una emergencia territorial

Dentro de esto, surge como uno de los puntos centrales y de gran importancia la emergencia del territorio, teniendo en cuenta que el Municipio de Soacha se considera como un punto referente para la llegada de población desplazada. Partiendo de esto, los participantes consideran que existe una emergencia especial con el territorio en tanto no existe un sistema que pueda ser operante en el Municipio, la ley no posee un enfoque que logre comprender las necesidades que presenta Soacha, sumado al poco personal que ha sido asignado para este Centro Zonal, entendiéndolo a su vez que la oferta institucional no es amplia, ignorando la

magnitud de la problemática social. Este fenómeno se expresa mejor con lo mencionado por la participante # 1:

“entonces el sistema es totalmente inoperante para lo que necesita el municipio como tal Soacha, hablo yo, y además sumado todo lo anterior yo siento que el 80% de las instituciones que tiene Cundinamarca las coge Soacha, y lastimosamente muchas veces cuando uno tiene la emergencia no hay cupos y uno con el pelao ahí, entonces no responden absolutamente a nada. Soacha no tiene centro de emergencia, Soacha no tiene hogar de paso, Soacha no tiene ni agua a veces, entonces [...] En donde en el ICBF por ejemplo Centro Zonal Soacha se dice que supuestamente que van a abrir otro Centro Zonal pero con las mismas 100 personas que ya no damos abasto, o sea nos van a dividir en dos” (Participante # 1 - Defensor de Familia).

Lo anterior refleja la incrementada emergencia que el Municipio de Soacha presenta al momento de referirnos al proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y dimensionar la alta demanda que existe para el ingreso al mismo y la cobertura institucional del mismo.

APARTADO 4.

3.4. Los aportes de las propuestas y su conversación con las vivencias de los equipos psicosociales.

Complementando los aportes brindados por los participantes, para dar respuesta a este objetivo se realizó una revisión documental de 3 textos: Sistema Único de Información de la

Niñez del ICBF, la inversión de la primera infancia en América Latina de UNICEF y Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030 del Gobierno de Colombia que dan cuenta de la respuesta a la planeación, informe, evaluación y comunicación y cifras presupuestales en torno a la política pública de protección poniéndolos en conversación con los aportes brindados por los entrevistados permite profundizar en los cuestionamientos en torno a la política y la práctica.

3.4.1. La inversión en la primera infancia: un aporte desde las políticas, proyectos y programas para la población.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dentro del Sistema Único de Información de Niñez (2017) plantea el modo en el que se gestiona el Gasto Público en Niñez (GPN), centrándose el mismo en la inversión a espacios como el pago de los equipos psicosociales la construcción de paz y la convivencia familiar, siendo evidente el incremento de la inversión en justicia, seguridad y promoción social donde se encuentra la protección de los niños mostrando un vacío en la especificidad de las instituciones de protección.

Si bien, en primera base existe una inversión pública para la niñez, los ingresos también le apuntan a complementos relacionados con inversiones de medios privados, que deben ser redistribuidos de la forma más correcta. (ICBF, 2017).

Por otro lado, la UNICEF (2015) propone en su documento *La inversión de la primera infancia en América* expone el proyecto dirigido por el Sistema de Información de Primera Infancia, encargado de realizar una evaluación sobre la inversión de la primera infancia en diferentes países dentro de los cuales se encuentra Colombia, los criterios de evaluación radicaron en, el recorte de la franja etaria primera infancia, la cobertura

jurisdiccional, la base de registro del gasto, el universo funcional del gasto, las clasificaciones del gasto (clases y categorías), los años de análisis (UNICEF, 2015).

En este sentido, más allá de retomar la cifras expuestas para los años anteriores es necesario concluir en torno a los retos que plantea el documento para la inversión en la niñez en el país teniendo en cuenta que aún existen retos amplios frente a la focalización correcta de la inversión, no se trata de crear programas y estrategias para la inversión bajo un lógica de la rápida distribución de los recursos del Estado, sino implica realizar un proceso de diagnóstico analítico para identificar las principales áreas que necesitan intervención.

Así mismo, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 - 2030, el documento logra exponer la política que se busca aplicar en el actual gobierno, nombrando el sector de las instituciones. Sin embargo, de nuevo se queda corto en comprender y describir las dinámicas que se exponen alrededor del fenómeno de la institucionalización, encontrando vacíos relacionados con la toma de decisiones en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Así mismo en la extensión del documento se retoma a la familia como uno de los actores de gran importancia para la protección de los niños, niñas y adolescentes. Si la inversión se realiza desde las entidades territoriales debe existir un acompañamiento a esto buscando una buena articulación entre lo global y lo local, en tanto las entidades territoriales deben responder al cumplimiento de los objetivos generales de la política.

3.4.2. Las tensiones presupuestarias

Sumado a lo anterior existe una fuerte tensión entre la implementación de la política pública dentro del marco institucional, los resultados apuntan a diferentes conflictos en torno a los temas presupuestarios. La participante # 1, menciona que es importante tener en cuenta que la aplicación de la medida se enmarca así mismo bajo un lógica presupuestal Estatal, como lo es mencionado.

“porque yo sé que al momento de hacer una medida o al momento de dictar un medio o al momento de tomar una medida también estoy hasta manejando recursos del estado, y pues sé que en cualquier momento uno utilizando un recurso del Estado en lo que realmente no es necesario, pues no, no es mi política” (Participante # 1 - Defensor de familia).

Por otro lado, los participantes mencionan la necesidad de mejorar la prestación de servicios dentro de las instituciones por medio de la supervisión, control y monitoreo, lo que da paso a la transparencia en la asignación de contratos. En tanto al momento de pensar en abrir un operador y dar una licencia de funcionamiento esta debe hacerse bajo el parámetro de garantizar que la misma sea un medio garante para el niño, niña o adolescente. Reconociendo así mismo, que parte del obstáculo para que la medida tenga la eficiencia que solicita, involucra necesariamente hablar de la inversión que el Estado ha tenido dentro de la política de protección. En este punto los participantes resaltaron la necesidad insistir en el papel del Estado.

“El tema también de los malos pagos que genera también por ejemplo el tema presupuestal por parte del Estado no es como el suficiente para dar a basto con la contratación por ejemplo de todos los profesionales de todo un equipo interdisciplinario que requieren nuestros niños y nuestros adolescentes a la hora digamos de brindar una atención integral. [...] Pues digamos, que si siento que que estamos aún todavía vuelvo y te digo aunque sería eso sería como el deber ser de que cada institución efectivamente trabaje y procura garantizar el bienestar de nuestros chicos, realmente si nos vemos muchas veces cortos por todo el tema que te hablo por todo el tema presupuestal por todo el tema de rotación de profesional por todo el tema de que existen alta demanda de niños de niñas y adolescentes que está en nuestra instituciones y que digamos a nivel profesional nos vemos cortos entonces vemos que existen por ejemplo solamente dos equipos psicosociales y psiquiatra no sé si una nutricionista para muchos casos, y que digamos a veces nos quedamos cortos ahí como en el seguimiento cuando realmente requieren de mucha más atención esa parte digamos de considero yo que del afecto de la parte de la vinculación emocional es clave en cada uno de ellos” (Participante # 11 - Psicóloga).

CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Partiendo del acercamiento realizado para dar cumplimiento a los objetivos expuestos en la presente investigación se puede concluir lo mencionado a continuación.

Desplazamiento forzado y priorización de la institucionalización.

La investigación, permite concluir que no existe una relación directa entre el fenómeno del desplazamiento forzado y la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a dichas familias, la relación existente se expresa en la movilización del territorio de origen al Municipio de Soacha ingresando a un contexto que crea factores de vulnerabilidad contemplando el consumo de sustancia psicoactivas, trabajo infantil y cualquier tipo de violencia bajo el eje de la falta de oportunidades laborales para la familia y los índices de pobreza. Así la intervención del Estado se reduce por medio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Centro Zonal de Soacha a la toma de la medida de la institucionalización en medio internado. Sin excluir que la toma de esta y correcta ubicación en la medida por parte de los equipos psicosociales, en algunos casos se ve mediada y permeada por la alta demanda en el restablecimiento de derechos y una oferta limitada relacionada al número de instituciones, bajos presupuestos para el apoyo en el medio familiar y el escaso marco de profesionales contratados en el Municipio de Soacha.

Medida de institucionalización: argumentos y posturas equipos psicosociales.

Es importante comprender el PARD como una medida en la que no solo ingresa el niño, niña y adolescente sino su núcleo familiar, en tanto existe implicaciones y afectaciones en los vínculos que se construyen cuando el mismo es separado la familia. La medida de la institucionalización para niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados expresa una realidad en la que los mismos son separados de su medio familiar, esto mediado por diferentes condiciones que perjudican el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y

Institucionalización y desplazamiento forzado

adolescentes sustentadas en las investigaciones científicas citadas y la información recolectada dentro de la investigación.

En este sentido, los equipos psicosociales generan parcialmente una aprobación hacia la mediada por el cambio de contexto al que ingresan los niños, niñas y adolescentes donde el cuidado y la satisfacción de las necesidades se presenta como base de la institucionalidad. Si bien, la medida es contemplada como la última herramienta de uso, se evidencia la constante necesidad de primar la misma cuando la vida del niño, niña y adolescente se encuentra en riesgo (consumo de sustancias psicoactivas, violencia sexual y física y desnutrición) y no presenta una red de apoyo familiar, sin embargo la alta demanda de casos que ingresan en las defensorías de familia del Municipio de Soacha, pone en desequilibrio el trabajo presentado por los equipos psicosociales.

El contraste entre el cumplimiento de las exigencias laborales y la prestación de un servicio que garantice el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescente, deja entre ver los efectos negativos de la institucionalidad entendidos en la desesperanza, las rupturas en los vínculos familiares, perfiles que no se acoplan a la medida y por ende evasiones de las instituciones, con el deseo del retorno al medio familiar, el cual no ha recibido un fortalecimiento previo, ni herramientas de prevención de cualquier forma de vulneración.

En este sentido, la investigación permite poner en duda la conveniencia de la medida en torno a su aplicabilidad, y el papel de la familia dentro del proceso, siendo relevante que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a la medida pertenecen a tipologías monoparental con jefatura femenina, que a su vez se ven involucradas en

Institucionalización y desplazamiento forzado

construcciones por parte de los equipos psicosociales de nociones de familia ligadas a la no idoneidad y a la vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, afectando en algunos casos la participación de la misma dentro de los procesos. Así la institucionalización deja en evidencia los efectos negativos, ligados a la ruptura de los vínculos familiares, la separación de la vida socio- participativa, desesperanza por parte de los niños, niñas y adolescentes, vulnerabilidad a cualquier tipo de violencia y por consiguiente evasiones.

Sumado a lo anterior, de los resultados obtenidos del proceso de investigación subyace de forma relevante, la voz del niño, niña y adolescente institucionalizado. Si bien, no hicieron parte de la población abordada en el proceso, la voz de los equipos psicosociales dejó entrever los sentimientos asociados a la desesperanza y temor por ingresar a una medida que implicara la separación del medio familiar, sin duda, dichas expresiones permiten preguntarnos por los niños, niñas y adolescentes dentro de la institución, sus retos, sentimientos, actitudes y transformaciones, que si bien fueron abordadas dentro de la investigación podrían ser relatadas desde su voz de forma distinta. Finalmente, lo anterior nos permite concluir que la voz de los niños, niñas y adolescentes es notoria dentro de la toma de decisiones, y a su vez nos permite comprender la complejidad del fenómeno.

Límites y tensiones de la ejecución de la medida.

En este punto, la ineficiencia del Estado se materializa en el escaso apoyo ofrecido a las medidas (de atención y/o de prevención) que deben ser utilizadas antes de la institucionalización en medio internado. Si bien, no existe la posibilidad de utilizar una medida de hogar sustituto o apoyo al medio familiar tampoco existe una cobertura amplia

Institucionalización y desplazamiento forzado

dentro de la oferta ofrecida de instituciones en el Municipio de Soacha que además cumplan con los requerimientos exigidos por entidad reguladora.

Por otro lado la medida expone un modelo de trabajo homogéneo en la atención de las familias, niños, niñas y adolescentes que inhibe la comprensión de las diferencias familiares y construcciones históricas del grupo familiar que ingresa a la medida, excluyendo en algunas ocasiones nociones culturales y étnicas, aún comprendiendo que el fenómeno del desplazamiento forzado contrae la movilización de comunidades rurales a la ciudad y así mismo la modificación de practicas culturales ligadas al territorio, en este sentido la medida presenta retos en torno a generar espacios que permitan la integridad de los niños, niñas y adolescentes contribuyendo a la preservación de sus costumbres culturales. Sumado a esto, el fenómeno de investigación y sus resultados expresan las dificultades existentes en torno a la prevención de la medida y el trabajo que se realiza dentro del medio familiar el cual debe buscar la movilización de la familia para el acceso a diferentes espacios que prevengan la medida.

En este sentido, la conversación entre una medida homogénea y la falencia en la prevención y trabajo en el medio familiar genera una relación dialéctica que expone que la medida que ofrece acceso a alimentación, vivienda, recreación, educación y servicios psicosociales para los niños, niñas y adolescentes esta otorgando posibilidades que deben ser brindadas en el medio familiar.

Lo anterior es reflejado en el distanciamiento entre la ley, política pública y/o PARD y la realidad de las familias que son atendidas en las comisarias y centros zonales de cada Municipio o localidad, dicha distanciación se materializa en una constante idealización de la

Institucionalización y desplazamiento forzado

familia que es garante y la que no, una vez más, se cierra a la comprensión de otras realidades que se si bien, se han construido bajo el mismo sistema y sus disposiciones, refleja exponencialmente trayectorias históricas completamente distintas pero relacionadas.

Por su parte, es evidente las tensiones existentes por parte de los equipos psicosociales en la aplicabilidad de la medida, entendiendo que el diseño de la misma se encuentra bastante apartado de la realidad que se vive en el territorio y en las familias del mismo. La demanda de generar una medida que pueda ser aplicable a los diferentes contextos se resalta con preminencia, buscando así mismo un apoyo institucional y presupuestal.

En este sentido, el restablecimiento de derechos para familias, niños, niñas y adolescentes debe buscar generar condiciones de acceso a los mismos que no sean externas al medio familiar sin excluir la participación de los diferentes actores y la construcción de una política coherente con la experiencia y trabajo de los equipos psicosociales que se encuentran en terreno ligados a una mirada territorial que permita comprender las dinámicas que acoge a los diferentes Municipios, como lo es Soacha. No se trata de cambiar de contexto al niño, niña o adolescente, sino cambiar el contexto en el que está.

Intereses dentro de la ejecución del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

La implementación de la medida, sin duda, implica percibir el fenómeno de la inversión estatal para la protección de la niñez en el país, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la misma se logra efectuar de la mejor manera cuando los entes participativos coadyuvan en la implementación y gastos que la misma asume. Es evidente, dentro de la investigación la

Institucionalización y desplazamiento forzado

exigencia frecuente por parte de los equipos psicosociales para el aumento de garantías que permitan aplicar las diferentes medidas que contempla el PARD. En este sentido, lograr la aplicabilidad de medidas como apoyo al medio familiar y hogar sustituto se ven limitadas por la falta de presupuesto para la contratación de profesionales, la mejora en los centros de atención, y la promoción de campañas de prevención.

Sumado a lo anterior, es necesario percibir que la lectura del fenómeno comprende así mismo la lectura de la ejecución de la política pública en el país, desde una visión macro las inconsistencias existentes dentro de la creación y ejecución del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos recaen sobre la comprensión del ¿cómo? ¿para qué? y la efectividad de los planes, proyectos y programas de la política en niñez y adolescencia del país. Los cuestionamientos planteados recaen sobre la necesidad de repensarnos la política y así el papel de los diferentes actores y el cumplimiento de su labor para la ejecución de la misma en el territorio; noción (el territorio) que imposiblemente puede ser apartada de la realidad y permeabilidad de la institucionalización en el Municipio de Soacha.

Una mirada disciplinar desde el Trabajo Social

El diseño y ejecución de la anterior investigación permite generar conclusiones en torno a la mirada disciplinar desde el Trabajo Social, obteniendo así un punto de partida para el planteamiento de los retos presentados.

En este sentido, el fenómeno de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes que han pertenecido a familias víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto vivido en Colombia se posiciona en primer lugar, y en relación a la disciplina en la importancia del

Institucionalización y desplazamiento forzado

fortalecimiento al medio familiar, donde el Trabajo Social se encarga de diseñar y ejecutar estrategias con miradas integrales hacia la realidad y comprensión de las distintas y complejas familiaridades. Es así, como la disciplina entiende el contexto del cumplimiento de la política pública para víctimas del conflicto armado y niñez y adolescencia.

Esta base, radica en la ejecución de las políticas mencionadas anteriormente en tanto existen vetas de fragilidad en torno a lo que se plantea y ejecuta en las mismas. Las familias en situación de desplazamiento que llegan al Municipio de Soacha se encuentran expuestas a factores de vulnerabilidad que imposibilitan la garantía correcta de sus derechos como población especial; la disciplina se encuentra en un trabajo constante por dar lugar a una correcta atención de las mismas evitando la priorización de la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes que se ven expuestos a los diferentes factores de vulnerabilidad.

En este sentido, la disciplina plantea una nueva proyección para la protección de los niños, niñas y adolescentes basada en el fortalecimiento del medio familiar, pensando la intervención como una herramienta integral y comprensiva de la construcción de las nuevas realidades familiares marcadas por las lógicas del sistema y que dan apertura a pensarse en la noción de familiaridades. En este sentido, la disciplina encuentra la necesidad de comprender las diferentes trayectorias de los sujetos que conforman las familias, comprendiendo la complejidad de su construcción, pero así mismo, ésta ligada a las diferentes dinámicas sociales que expresa el sistema en el que se encuentran.

La comprensión del fenómeno, implica a su vez para la disciplina pensarse en las tensiones encontradas en la demanda ejercida por la población hacia el Estado para la garantía y reivindicación de los derechos, así como la necesidad de una lectura crítica frente a la

Institucionalización y desplazamiento forzado

ejecución del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, sin dejar de lado la relación que existe con las instituciones operadoras y las organizaciones pertenecientes al tercer sector.

En este sentido, la mirada disciplinar busca pensarse en la intervención como una herramienta para comprender las realidades y asumir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, entendiendo la construcción de vínculos que se generan entre los mismos y sus familias y los efectos que se presentan al momento de la separación del medio familiar sin excluir el trabajo y papel que asume la disciplina dentro de los operadores que de forma momentánea asumen el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

Sumado a esto, existe una implicación en la toma de la decisión de la institucionalización basada en el peritaje realizado por la disciplina, implicaciones tales que competen el análisis contextual y comprensión de las diferentes dinámicas. Dicha decisión da apertura a un trabajo constante por la posibilidad de reintegrar al niño, niña y adolescente a su medio familiar.

Este aporte enmarca la lógica metodológica en la que se ve envuelta la investigación, en tanto asume el punto de vista del equipo psicosocial - dentro del cual se encuentra el Trabajador Social - como un aporte esencial para comprender las diferentes dinámicas que se construyen alrededor del fenómeno. Partiendo de esto, la investigación y su mirada disciplinar desde el Trabajo Social retoma una mirada crítica en torno a el manejo de la política pública en el país, la responsabilidad y demanda del Estado y la comprensión y fortalecimiento de las diferentes familiaridades.

Recomendaciones

Unidad de Víctimas.

- Realizar constantes revisiones en torno al trabajo que se viene realizando con la población desplazada promoviendo la generación de contextos no vulnerables para las familias, teniendo en cuenta sus trayectorias y dinámicas culturales.

Sistema Nacional de Bienestar Familiar

- Percibir y reflexionar en torno a la emergencia territorial que presenta el Municipio de Soacha, generando acciones que permitan la pronta atención y regulación a las dinámicas que se presentan dentro de la aplicación del PARD, en torno a cobertura presupuestal, profesionales y fortalecimiento a un trabajo con enfoque diferencial.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- Pensar en las posibles reformas que se pueden generar en torno a los procesos de atención para familias, niños, niñas y adolescentes construyendo espacios donde exista un trabajo en conjunto entre familia, sociedad y Estado para el restablecimiento de derechos.
- Considerar el fortalecimiento en el medio familiar como una herramienta para la prevención de la institucionalización.
- Promover espacios donde la garantía de derechos sea promovida y ejecutada desde la desinstitucionalización vinculando la red familiar como actor importante.
- Revisar los lineamientos en busca de reformas que permitan que su aplicabilidad encuentre un sentido coherente con la realidad de los diferentes Municipios del país.

Institucionalización y desplazamiento forzado

Esto es, una articulación entre la ley y el trabajo en campo que realizan los profesionales.

- Pensar desde el trabajo realizado por los equipos psicosociales acciones que partan desde la lectura de los diferentes contextos y la voz de la familia, niños, niñas y adolescentes.

Academia.

- Promover los estudios referentes a las dinámicas y nuevas familiaridades en Colombia, proporcionando desde estos la posibilidad de pensar en la relación existente entre la intervención del Estado en los diferentes campos familiares, sin excluir la esfera social, política, económica y cultural.

Bibliografía.

ACNUR. (2017). *Estado de Colombia*. Recuperado de:

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10938>

Arriagada. (2011). *Familias latinoamericanas. Diagnostico y políticas públicas en el nuevo siglo*. Recuperado de:

<https://pdfs.semanticscholar.org/f348/2012527818a180b47a9e0d07415a8ff0c309.pdf>

Borgianni, E. Montaña, C. (1999). *La política social hoy*. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social: Sao Paulo

Bowlby, J. (1985). *El apego y la perdida - 2 La separación*. Paidós: Buenos Aires.

Institucionalización y desplazamiento forzado

Carlos, M. (2005). *Tercer Sector y Cuestión Social*. Biblioteca latinoamericana de Servicio Social: Sao Paulo

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Recuperado de:

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/>

Chavez, Y, Falla, U. (2005). *Representaciones sociales acerca del retorno en población en situación de desplazamiento asentada en el municipio de Soacha*. Recuperado de:

<http://www.redalyc.org/html/396/39600314/>

Cifuentes, M. (2009). *Familia y conflicto armado*. Recuperado de:

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/14545>

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (2015). *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto de Colombia, adoptados por el Comité en su sexagésimo período de sesiones (del 12 al 30 enero 2015)*.

Recuperado de: http://www.campanaderechoeducacion.org/primerainfancia/wp-content/uploads/2015/06/Observaciones_Finales_CDN_TraduccionNoOficial1-1.pdf

Di Iorio, J., Seidmann, S. (2012). *¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados*. Recuperado de:

file:///C:/Users/maria%20jose%20bonilla/Downloads/Dialnet-

PorQueEncerradosSaberesYPracticasDeNinosYNinasInst-5895469.pdf

Dirección de Unidades Especializadas, Unidad de Niñez Adolescencia de la Defensoría del Pueblo. (2011). *Situación de los derechos de la niñez y la adolescencia privados de*

Institucionalización y desplazamiento forzado

cuidados parentales. Recuperado de:

<https://www.unicef.org/panama/spanish/Albergues2.pdf>

DNP. (2010). *El camino recorrido: Diez años de familias en acción*. DNP: Bogotá.

Colombia

Durán, E & Valoyes, E. (2009). *Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental en Colombia*. Recuperado de:

<http://www.redalyc.org/pdf/773/77315614008.pdf>

Gobierno de Colombia. (2018). *Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030*.

Recuperado de:

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_nacional_de_infancia_y_adolescencia_2018_-_2030.pdf

Gómez, G., Astaiza, G. & Souza, M. (2008). *Las migraciones por la violencia; el caso de Colombia*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/630/63013525.pdf>

González, E. (2014). *Análisis de la incidencia del fenómeno de desplazamiento en el proceso de descentralización del municipio de Soacha*. Recuperado de:

<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13577/1/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20INCIDENCIA%20DEL%20FEN%C3%93MENO%20DE%20DESPLAZAMIENTO%20EN%20EL%20PROCESO%20DE%20DESCENTRALIZACI%C3%93N%20DEL%20MUNICIPIO%20DE%20SOACHA.pdf>

Gutiérrez Quevedo, M., Arnaud, A., Mariño Rojas, C., Gómez Chiquiza, M. E., Duque

Martínez, I., Moncayo Albornoz, A. L., & ... Yasser Páez, M. (2007). Cátedra

Unesco: derechos humanos y violencia: gobierno y gobernanza. El desplazamiento

Institucionalización y desplazamiento forzado

forzado interno en Colombia: un desafío a los derechos humanos. Bogotá:

Universidad Externado de Colombia, 2007

<https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/tablero-pard>

<https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field->

[documents/field_document_file/saludmental_final_tomoi_color.pdf](https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/saludmental_final_tomoi_color.pdf)

ICBF. (2012). *Informe de la implementación de la ley 1098 de 2006 y redición de cuentas nacional sobre la garantía de derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud 2005 – 2012*. Recuperado de:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/bienestar/sistema-nacional/1%20Resumen%20ejecutivo.pdf>

ICBF. (2017). *Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados*. Recuperado de:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm2.p_lineamiento_tecnico_de_modalidades_para_la_atencion_de_ninos_ninas_y_adolescentes_con_derechos_amenazados_yo_vulnerados_v7.pdf

ICBF. (2017). *Sistema único de información de la niñez*. Recuperado de:

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/Revista-Suin_Sistema-Unico-de-Informacion_n-3.pdf

ICBF. (2018). *Tablero PARD- Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*.

Recuperado de:

Institucionalización y desplazamiento forzado

Juliao, C. (2011). *Los desplazados en Bogotá y Soacha; características y protección*.

Recuperado de: http://www.ugr.es/~revpaz/tesinas/rpc_n4_2011_dea1.pdf

LEY 1098 DE 2006. LEY 1098 DE 2006 (8 de noviembre de 2006)

LEY 1878 DE 2018, LEY 1878 DE 2018. (9 de enero de 2018)

Lumos. (2012). *Niños institucionalizados: La imagen completa*. Recuperado de:

https://lumos.contentfiles.net/media/assets/file/Global_Numbers_-_Spanish.pdf

Míguez, P. (2010). *El debate contemporáneo sobre el Estado en la teoría marxista: Su relación con el desarrollo y la crisis del capitalismo*. Recuperado de:

<http://www.redalyc.org/pdf/598/59820671001.pdf>

Ministerio de Protección Social. (2009). *Colombia: Niñas, niños y adolescentes, felices y con igualdad de oportunidades. Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009 – 2019*. Recuperado de:

<https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKewjoy9L5kL7XAhWCKiYKHT6BAVkJQFggkMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.fundacionprogresamos.org.co%2Fdescargas-1%2Fcategory%2F28-infancia-y-adolescencia%3Fdownload%3D236%3Aplan-nacional-para-la-ninez-y-la-adolescencia-2009-2019&usg=AOvVaw0OBf0qS4aJqaeRpk7mwv52>

Ministerio de Salud. (2015). *Encuesta Nacional de Salud Mental*. Recuperado de:

Institucionalización y desplazamiento forzado

Palummo, J. (2013). *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. Recuperado de:

https://www.unicef.org/lac/UNICEF_Estudio_sobre_NNA_en_instituciones.pdf

Potyara, A. (2002). *Necesidades Humanas*. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social: Sao Paulo

RELAF, UNICEF. (2015). *Los olvidados: niños y niñas “hogares”. Macro – instituciones en América Latina y el Caribe*. Recuperado de:

http://www.academia.edu/17900443/RELAF_UNICEF_2015_Los_olvidados_ni%C3%B1os_y_ni%C3%B1as_en_hogares_Macro-instituciones_en_Am%C3%A9rica_Latina_y_el_Caribe_RELAF_UNICEF_2015_Forgotten_children_Macro-institutions_in_Latin_America_and_the_Caribbean

RELAF. (2010). *Aplicación de las directrices de las Naciones Unidas sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Recuperado de:

https://www.unicef.org/protection/files/Version_Ninos.pdf

Salazar, J., Angarita, L., Restrepo, L., Henao, R., & Zuluaga, Y. (2011) *Desplazamiento forzado y conflicto armado. Niños y niñas vulnerados en sus derechos humanos*.

Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/709/70922149003/>

Save the Children Canada. (2009). *Colombia: Huellas del conflicto en la primera infancia*.

Recuperado de: <https://scp.com.co/wp-content/uploads/2014/08/Colombia-Huellas-del-conflicto-en-la-primera-infancia-Save-the-children.pdf>

Institucionalización y desplazamiento forzado

Subcomité Técnico de Atención y Asistencia. (2012). *Guía interinstitucional para la atención a las víctimas del conflicto armado*. Recuperado de:

https://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/Guia_Interinstitucional.pdf

UNICEF. (2009). *Examen estratégico 10 años después del informe Machel: La infancia y los conflictos en el mundo en transformación*. Recuperado de:

https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/MachelStudy-10YearStrategicReview_es.pdf

UNICEF. (2015). *La inversión de la primera infancia en América*. Recuperado de:

<https://www.unicef.org/lac/media/2541/file>

UNICEF. (2016). *Informe anual 2016- UNICEF Colombia*. Recuperado de:

https://www.unicef.org.co/sites/default/files/informes/ESP_INFORME_240417.pdf

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2014). *Niños, Niñas y Adolescentes sus derechos prevalecen*. Recuperado de:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ninez.PDF>

Wills, M. (2015). *Los tres nudos de la guerra en Colombia en Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Recuperado de:

http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf

Zeanah, C., Fox, N., & Nelson, C (2019). The hazards of institutional rearing for children's brain and behavioral development. En *A goal within reach: ending the institutionalization of children to ensure no one is left behind* (pp.22-25). Lumos.

ANEXO # 1

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

INSTRUMENTO ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURAL

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

Explorar los argumentos que dan lugar a la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes dentro del PARD que pertenecen a familias desplazadas por el conflicto armado en Colombia residentes en el Municipio de Soacha.

OBJETIVO DE LA ENTREVISTA

Recolectar los diferentes aportes que los equipos psicosociales de las defensorías o comisarias del Municipio de Soacha pueden realizar frente a la investigación sobre las medidas de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento en Colombia.

ENTREVISTADOR

María Fernanda Pedraza Castillo – Investigadora

PREGUNTAS MODERADORAS

MODULO # 1

Institucionalización y desplazamiento forzado

<p>1. Nombre completo.</p> <p>2. Edad</p> <p>3. Lugar de Nacimiento</p> <p>4. Profesión</p> <p>5. Sexo</p> <p>6. Tiene usted algún tipo de posgrado y en qué tema lo desarrollo?</p> <p>7.. ¿Antes de ingresar al ICBF desarrollo alguna experiencia relacionada con la misión de este, en dónde y qué actividades realizaba?</p> <p>8. Cuánto tiempo de permanencia tiene en el ICBF?</p> <p>9. Cuánto tiempo lleva en Defensoría de Familia de Protección?</p> <p>10. Ha recibido capacitaciones orientadas a los temas que se desarrolla al interior de la Defensoría de Familias?</p> <p>11. Ha recibido capacitaciones relacionadas con intervención en familia?</p> <p>12. Ha tomado algún curso de capacitación relacionado con los temas que desarrolla al interior de la defensoría de familia por iniciativa propia, cuáles?</p> <p>13. Le gustaría recibir capacitación en los temas desarrollados en la Defensoría de Familia y en cuáles -siente que se debe desarrollar mayor énfasis?</p> <p>14. Se encuentra usted interesado en tomar algún curso o posgrado que le permita ampliar sus conocimientos y en qué tema le gustaría?</p>

MODULO # 2

1.1 Cómo entiende usted el proceso de restablecimiento de derecho?
1.2 Cuáles son las situaciones o problemáticas más frecuentes en los niños, niñas y adolescentes que lo llevan a la Institucionalización como medida de protección?
1.3. La condición de desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, influyen en la recomendación y/o decisión de la Institucionalización como medida de restablecimiento de derechos?
1.4 ¿Qué características que presentan las familias potencializan en usted la decisión y/o recomendación frente a la Institucionalización como medida de restablecimiento de derechos?

Institucionalización y desplazamiento forzado

1.5 ¿Una vez se determina el retiro del niño, niña o adolescente del medio familiar como medida de restablecimiento de derechos, ¿la familia continúa vinculada al proceso?
1.6 En qué momentos y por qué razones se ha alejado usted del concepto y/o recomendación del equipo psicosocial para establecer la medida de restablecimiento de derechos?
1.7. Agota usted medidas alternativas a la Institucionalización (familia extensa, Hogares Sustitutos, Casa Hogar), ¿para evitar la Institucionalización como medida de restablecimiento de derechos?
1.8 Qué incidencia tienen los entes de control en usted a la hora de determinar la institucionalización como medida de restablecimiento de derechos?
1.9 El interactuar con la familia o tener contacto con la misma influye en la toma de decisión?
1.10 Qué incidencia en la toma de decisión tiene para usted que la familia tenga un representante legal (abogado)?
1.11 La demanda de casos que ingresan a proceso administrativo de restablecimiento de derechos repercute de manera significativa en la decisión y/o recomendación de la Institucionalización como medida de restablecimiento de derechos
1.12 Tiene usted en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes a la hora de determinar y/o recomendar la medida de restablecimiento de derechos?
1.13 El Defensor de Familia tiene en cuenta su concepto pericial y recomendaciones al momento de tomar la medida de restablecimiento de derechos
1.14 Los equipos psicosociales agotan el proceso de intervención con los niños, ¿niñas, adolescentes y sus familias antes de recomendar la Institucionalización como medida de restablecimiento de derechos?
1.15 Los equipos psicosociales generan informes claros y soportados para recomendar la medida de restablecimiento de derechos?
1.16 Por qué determina y/o recomienda usted la Institucionalización como medida de restablecimiento de derechos y no otra?
1.17 ¿Cree usted que la Institucionalización es una medida adecuada de restablecimiento de derechos y por qué?

Institucionalización y desplazamiento forzado

1.18 ¿Creen usted que en las Instituciones se garantizan de manera satisfactoria las necesidades físicas, psicológicas, emocionales, entre otras de los niños, niñas y adolescentes y por qué?
1.19 Cree que los niños, niñas y adolescentes al ser vinculado a medio Institucional sufre algún tipo de riesgo dentro de la misma y cuáles identifica usted?
1.20 Que cambios positivos y/o negativos evidencia usted en los niños, niñas y adolescentes cuando se institucionalizan?
1.21 Cree usted que la Institucionalización es una medida conveniente que debe mantenerse como medida de restablecimiento de derechos y por qué?
1.22 Las diferentes entidades que conforman el sistema nacional de bienestar familiar, ofrecen amplia gama de programas y servicios de manera oportuna y eficiente para coadyuvar los Procesos Administrativos de Restablecimiento de derechos
1.23 ¿Qué recursos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, le facilitan a usted tomar una medida de restablecimiento de derechos diferente a la Institucionalización?
1.24 Qué ventajas y limitaciones identifica usted en la implementación de la Ley 1878 del 2018, para llevar a cabo y/o definir el proceso de restablecimientos de derechos?
1.25 Conoce usted la oferta de servicios con las que cuentan las dependencias de primera infancia, niñez y adolescencia y familia y comunidades para coadyuvar las medidas de restablecimiento de derechos y prevención de la Institucionalización?
1.26 Las familias de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en proceso de restablecimiento de derechos solicitan medida de Institucionalización de sus hijos y por qué razones?
1.27 ¿Tiene usted conocimiento de la opinión de las familias de los niños, niñas y adolescentes frente a la ubicación en medio Institucional como medida de restablecimiento de derechos, si si que opinan?
1.28 ¿Cree usted que la Ley es clara y concisa para llevar a cabo los procesos de restablecimiento de derechos?
1.29. ¿Considera Usted que los Lineamientos Técnicos del ICBF, están acordes con la Ley y dan cuenta del proceso que se debe realizar con los niños, niñas y adolescentes desde el inicio del proceso de restablecimiento de derechos hasta finalizar el mismo?
1.30. ¿Cuáles son las principales dificultades para la toma de decisión en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos teniendo en cuenta las leyes, los casos y sus particularidades?

Institucionalización y desplazamiento forzado

1.31 ¿Cuáles son las dificultades que usted evidencia en las entidades que hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar y que potencializan la decisión de la institucionalización como medida de restablecimiento de derechos?

1.32 Qué vacíos percibe usted en la norma técnica y en la legislación sobre el proceso de restablecimiento de derechos para los niños, niñas y adolescentes?

1.33 Qué considera usted que se debería mejorar la Ley en los procesos de protección?